OT/ 537.551

IG/4

Repertorio N° 19.976

ACUERDO MARCO DE COMPRAVENTA DE PLANTA LINARES

ENTRE

AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

Y

AGRÍCOLA NOVA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaria de Santiago, con oficio en Ahumada trescientos doce oficina doscientos treinta y seis, comuna y ciudad de Santiago, comparecen:, por una parte, **AGRÍCOLA NOVA S.A.**, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos once mil ciento veinte guión cinco, representada por don **Paulo César Monfradini**, brasilero, casado, factor de comercio, cédula de identidad

para extranjeros número veintidós millones seiscientos trece mil doscientos veintiuno guión k y por don **José Joaquín Cox Díaz**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis guión k, todos domiciliados en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintitrés, comuna de Santiago (en adelante, "Agrinova" o la "Vendedora"); y, por la otra parte, **AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta guión k, representada por don **José Miguel Pereira Yrarrázaval**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno guión uno y por don **Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guion tres, todos domiciliados en calle Cruz del Sur, número ciento treinta y tres, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, "Frutos del Maipo" o la "Compradora" y conjuntamente con la Vendedora como las "Partes"); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de compraventa de activos, en adelante el "Contrato": **PRIMERO**: **Antecedentes**. Uno.Uno. Agrinova es la única y exclusiva dueña

de la planta agroindustrial ubicada en la Panamericana Sur, kilómetro trescientos dos, comuna y ciudad de Linares (en adelante, la "Planta"). Uno.Dos. La Planta está compuesta por los siguientes activos (en adelante, los "Activos"): (i) Inmueble: El Inmueble comprende sitio, frigoríficos, bodegas, oficinas y planta industrial, correspondiente a: **(uno)** Lote dos que se desprendió de la hijuela número tres ubicada en la subdelegación dieciocho, Pilocoyán, de la comuna de Linares, de una superficie aproximada de cuatro coma noventa hectáreas, y cuyos deslindes son: NORTE: con propiedad de Sotomayor, Canal Castro de por medio, en parte, y cerco por otra parte; SUR: constituido por una línea perpendicular a la Carretera Panamericana Sur, que corre de oriente a poniente, y que la separa del Lote Uno, o resto de la propiedad; ORIENTE: con Carretera Panamericana Sur, en dos segmentos: a) en ciento ochenta metros desde el deslinde sur, hasta el centro de la obra de arte del Canal Castro; y b) en noventa metros desde el centro de la obra de arte del Canal Castro hasta tocar el deslinde norte; y PONIENTE: en propiedad de Alfonso González, reguero de por medio en línea irregular; y **(dos)** Un retazo de terreno que se desprendió del resto de un predio agrícola que formaba parte del antiguo fundo San Luis, ubicado en la ex subdelegación Pilocoyán, de la comuna de Linares, dicho retazo con una superficie aproximada de trece hectáreas. Este retazo abarca en todo el sector norte de la propiedad, y corresponde a la totalidad de la superficie que

se ubica al norte de un canal o acequia de regadío que lo atraviesa de oriente a poniente y que tiene en consecuencia los siguientes deslindes: NORTE: con parte del Fundo La Granja, en toda su extensión; SUR: con resto de la propiedad que queda en poder del vendedor, separado por canal o acequia de regadío; ORIENTE: con propiedad de Agrícola Nova Limitada; y PONIENTE: con resto del Fundo San Luis, separado por camino interior del mismo fundo. El Inmueble se encuentra inscrito a fojas novecientos sesenta y ocho vuelta número mil seiscientos sesenta y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año dos mil siete. En adelante el "Inmueble". (ii) Derechos de Aprovechamiento de Aguas: Derechos de Aprovechamiento de Aguas consistentes en: dieciséis coma ochenta y siete litros por segundo del Río Ancoa, inscritos a fojas ciento ochenta número trescientos cincuenta y cinco en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año dos mil siete. En adelante los "Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales". (iii) Otros Activos: Aquellas construcciones, instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, muebles, útiles, computadores y demás bienes que se individualizan en inventario (en adelante, el "Inventario") el cual debidamente firmado por las Partes se adjunta como **Anexos A Uno, A Dos y A Tres** al presente Contrato que comprenden todo lo que existe actualmente en la Planta, salvo los bienes que se excluyen expresamente y que

se detallan en **Anexo B** al presente Contrato. Uno.Tres. Actualmente, Agrinova se encuentra tramitando, a su costa y responsabilidad, ante la Dirección General de Aguas una solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas consistentes veinticinco litros por segundo, aproximadamente, que se captan desde pozo emplazado en el Inmueble, en expediente ND guión cero siete cero tres guión seis dos tres ocho (en adelante, el "Pozo"). Uno.Cuatro. Por escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela, las Partes celebraron un contrato de promesa de compraventa de activos, mediante el cual Agrinova prometió vender, ceder y transferir a Frutos del Maipo, la Planta y el cien por ciento de los Activos individualizados en la sección Uno.Dos. anterior (en adelante, la "Promesa"). Conforme a lo señalado en la cláusula Novena de la Promesa, la celebración del contrato de compraventa prometido se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas (en adelante, las "Condiciones Suspensivas"). Uno.Cinco. El precio de compraventa de los Activos acordado en la Promesa asciende a la cantidad de diez millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio observado e informado por el Banco Central de Chile, en su equivalente en Unidades de Fomento a la fecha de pago de las respetivas cuotas, según la fórmula de transformación de precio

establecida en la Promesa (en adelante, el "Precio de la Compraventa"). Uno.Seis. De acuerdo a lo señalado en la Promesa, el Precio de la Compraventa sería pagado por Frutos del Maipo a Agrinova de la siguiente forma: (i) Un veinticinco por ciento del Precio de la Compraventa, esto es, la cantidad de dos millones seiscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que fue pagada con fecha diez de marzo de dos mil catorce, mediante la suma de mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos un mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a esa fecha a sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y una coma setenta y tres Unidades de Fomento según consta en escritura pública de Recibo de Pago y Cancelación otorgada con la misma fecha en la Notaría de Santiago de Don Sergio Carmona Barrales; (ii) Un doce coma cinco por ciento del Precio de la Compraventa, esto es, la cantidad de un millón trescientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que fue pagada con fecha primero de julio de dos mil catorce, mediante la suma de setecientos treinta y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional equivalente a esa fecha a treinta mil setecientas cuarenta coma ochenta y siete Unidades de Fomento, según consta en escritura pública de Recibo de Pago y Cancelación otorgada con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de Don Sergio Carmona Barrales; (iii) Un doce coma cinco por ciento del Precio de la Compraventa, esto es, la

cantidad de un millón trescientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que fue pagada con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, mediante la suma de setecientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y un mil novecientos dos, equivalente a esa fecha a treinta mil setecientas cuarenta coma ochenta y siete Unidades de Fomento, suma que la Vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción; (iv) Un veinte por ciento del Precio de la Compraventa, esto es, la cantidad de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América, que deberá pagarse a más tardar el cinco de diciembre de dos mil catorce, mediante el pago de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y seis coma setenta y un Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de pago efectivo; (v) Un treinta por ciento del Precio de la Compraventa, esto es, la cantidad de tres millones ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, que deberá pagarse a más tardar el quince de marzo de dos mil quince, mediante el pago de ochenta mil setecientas una coma cinco Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de pago efectivo; Uno.Siete. Por escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, Agrinova constituyó hipoteca y prohibición de gravar y enajenar sobre el Inmueble y los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales singularizados en la sección Uno.Dos (i) y (ii) anteriores a

favor de Frutos del Maipo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la restitución de los anticipos y de cualquier otro abono del Precio de la Compraventa que Frutos del Maipo hubiere efectuado para el caso que, por cualquier motivo no se celebre el contrato de compraventa prometido a más tardar el quince de marzo de dos mil quince (en adelante, la "Hipoteca y Prohibiciones"). La Hipoteca y Prohibiciones fueron inscritas a fojas cuatrocientos veintisiete vuelta número cuatrocientos treinta y tres en el Registro de Hipotecas y Gravámenes, a fojas cuatrocientos setenta y nueve número seiscientos cuarenta y siete en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones, a fojas veinticuatro vuelta número veintinueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de Aguas, y a fojas trece número diecinueve en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Aguas, todas las inscripciones del año dos mil catorce y del Conservador de Bienes Raíces de Linares. Adicionalmente a la Hipoteca y Prohibiciones, y mediante escritura pública otorgada con la misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, Agrinova constituyó prenda sin desplazamiento sobre los bienes singularizados en el Inventario a favor de Frutos del Maipo. La prenda y la prohibición de gravar y enajenar se anotaron en el Registro de Prendas Sin Desplazamiento del Registro Civil e Identificación con fecha dos de abril de dos mil catorce, repertorio número sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres guión dos mil catorce, en la Unidad de Prendas

Sin Desplazamiento, como consta del certificado que se inserta en la presente escritura (en adelante, la "Prenda"). Uno.Ocho. Por escritura pública de fecha primero de julio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, Agrinova entregó la Planta y la totalidad de los Activos en comodato a Frutos del Maipo hasta el día treinta de abril de dos mil quince (en adelante, el "Comodato"). Con la misma fecha, las Partes suscribieron un acta de entrega respecto de la Planta y los Activos, en la que Frutos del Maipo dejó constancia de sus reclamos y observaciones (en adelante, el "Acta de Entrega"). Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, se deja constancia que la entrega material de la Planta y los Activos que la componen se llevó a cabo con fecha primero de julio de dos mil catorce. Uno.Nueve. En la Promesa, las Partes acordaron que el contrato compraventa prometido debía celebrarse a más tardar el primero de julio de dos mil dos mil catorce, prorrogable bajo ciertas condiciones hasta el quince de marzo de dos mil quince. Luego, en el Comodato, las Partes acordaron prorrogar hasta el quince de marzo de dos mil quince el plazo para el otorgamiento de la compraventa prometida, manteniéndose plenamente vigentes las condiciones establecidas en la cláusula Novena de la Promesa. Las Partes declaran que Frutos del Maipo, de conformidad a lo establecido en la cláusula Séptima de la Promesa, ha llevado a cabo un proceso de *Due*

Diligence Técnico, con el objeto de determinar el estado de las maquinarias y equipos. Asimismo, Frutos del Maipo ha llevado a cabo un proceso de *Due Diligence* Administrativo, con el objeto de revisar la información legal, técnica, ambiental, judicial, contratos, administrativa, sanitaria y laboral en relación con la Planta y los Activos, de manera de determinar las obligaciones existentes y la inexistencia de contingencias de cualquier naturaleza. No obstante lo señalado en las obligaciones pendientes de la Vendedora contenidas en la cláusula Sexta siguiente, Frutos del Maipo ha concurrido a la celebración del presente Contrato, sobre la base de las obligaciones asumidas por el Vendedora en dicha cláusula y la efectividad de las Declaraciones y Garantías de Agrinova (según este término se define más adelante). Asimismo, Agrinova declara que ha concurrido a la celebración del presente Contrato sobre la base de la obligación de pago del saldo de precio asumida por la Compradora en la cláusula Tercera siguiente, y a la efectividad de las Declaraciones y Garantías de Frutos del Maipo (según el término se define más adelante). Uno.Diez. En cumplimiento de lo acordado en la Promesa y sus modificaciones posteriores, y en razón de los antecedentes señalados precedentemente, por medio del presente instrumento, como asimismo mediante escrituras públicas celebrada con esta misma fecha en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, las Partes acuerdan el

36° NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

otorgamiento de la compraventa de activos prometida. **SEGUNDO: Compraventa de Activos**. Dos.Uno. Por el presente instrumento, Agrinova, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a Agrícola Frutos del Maipo, para la que compran, aceptan y adquieren sus representantes también individualizados en la comparecencia, la Planta conformada por la totalidad de los Activos singularizados en la sección Uno.Dos. precedente. Dos.Dos. La Planta que se transfiere en este acto, se enajena como una unidad económica en funcionamiento y a puertas cerradas, de tal manera que incluye la transferencia de la totalidad de los bienes muebles que se encuentran en los predios y demás activos que la conforman y que son objeto del presente Contrato, salvo los expresamente excluidos en el Anexo B del presente Contrato. Dos.Tres. Con el objeto de materializar la transferencia del Inmueble y los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales, singularizados en los numerales (i) y (ii) de la sección Uno.Dos. precedente, con esta misma fecha, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, las Partes han celebrado un contrato de compraventa de inmueble y derechos de aprovechamiento de aguas, mediante el cual, Agrinova vendió, cedió y transfirió a Frutos del Maipo, el referido Inmueble y los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales. Asimismo, y en el mismo acto, Frutos del Maipo constituyó una hipoteca y prohibiciones sobre el Inmueble y los Derechos de

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

Aprovechamientos de Aguas Superficiales a favor de Agrinova, a efectos de garantizar el pago de parte del saldo de precio, según lo señalado en la sección Tres.Cinco. (i) (a) siguiente. **TERCERO: Precio**. Tres.Uno. De conformidad a lo señalado en la sección Uno.Cinco. precedente, el precio único y total por todos los Activos que conforman la Planta, asciende a la cantidad de diez millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio observado e informado por el Banco Central de Chile, en su equivalente en Unidades de Fomento a la fecha de pago de las respetivas cuotas. Tres.Dos. Las Partes dejan expresa constancia que, según lo señalado en los numerales (i), (ii) y (iii) de la sección Uno.Seis. precedente, a la fecha del presente instrumento, Frutos del Maipo ha pagado a Agrinova un cincuenta por ciento del Precio de la Compraventa, ascendente a la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a ciento veintidós mil novecientas sesenta y tres coma cuarenta y siete Unidades de Fomento según la fórmula de transformación de precio establecida en la cláusula Cuarta de la Promesa. Tres.Tres. Para efectos del pago de la parte faltante del Precio de la Compraventa, esto es, la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a ciento treinta mil doscientas treinta y ocho coma veintiún Unidades de Fomento, según la fórmula de transformación de precio establecida en

36ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

la Promesa (en adelante, el "Saldo de Precio"), las Partes acuerdan mantener el calendario de pagos acordado en la Promesa. De conformidad a lo anterior, el Saldo de Precio deberá ser pagado de acuerdo a lo siguiente: (i) La cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y seis coma setenta y un Unidades de Fomento, deberá pagarse a más tardar el cinco de diciembre de dos mil catorce, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de pago efectivo; y, (ii) La cantidad de ochenta mil setecientos una coma cinco Unidades de Fomento deberá pagarse a más tardar el quince de marzo de dos mil quince, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de pago efectivo. Este monto podrá estar sujeto a Retención, según este término se define en la sección Tres.Seis. siguiente. Tres.Cuatro. Las Partes acuerdan que, para efectos del artículo mil ochocientos uno del Código Civil, los precios singulares de cada uno de los Activos singularizados en la sección Uno.Dos. precedente, son los siguientes: (i) Inmueble: seis millones doscientos cuatro mil doscientos cuatro coma setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalentes a ciento cuarenta y nueve mil seiscientos diez coma noventa y seis Unidades de Fomento, según la fórmula de transformación de precio establecida en la Promesa, que se descomponen de la manera indicada en la escritura pública de compraventa señalada en la sección Dos.Tres. anterior; (ii) Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales: cincuenta y siete mil novecientos veintisiete

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 I.Ⓓ SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 I.Ⓓ SANTIAGO

coma setenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalentes a mil trescientos noventa y seis coma noventa Unidades de Fomento, según la fórmula de transformación de precio establecida en la Promesa, que se descomponen de la manera indicada en la escritura pública de compraventa señalada en la sección Dos.Tres. anterior; (iii) Otros Activos: tres millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa coma cero cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalentes a noventa y tres mil novecientos trece coma cuarenta y siete Unidades de Fomento , según la fórmula de transformación de precio establecida en la Promesa, según los precios unitarios asignados a cada uno de los bienes que se individualizan en el Inventario contenido en el Anexo A; y, (iv) Pozo: trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete coma cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalentes a ocho mil doscientas ochenta coma treinta y seis Unidades de Fomento, según la fórmula de transformación de precio establecida en la Promesa, suma que se pagará sólo en el evento que el Pozo haya sido debidamente otorgado por la autoridad competente y haya sido legalmente transferido a Frutos del Maipo e inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente, a más tardar el quince de junio de dos mil quince, de conformidad a lo señalado en la sección Seis.Uno. siguiente. En el evento que al quince de junio de dos mil quince, por cualquier motivo, el Pozo no se

encontrare debidamente constituido e inscrito a nombre de Frutos del Maipo, Agrinova se obliga a ceder a Frutos del Maipo la solicitud en trámite ante la Dirección General de Aguas, correspondientes al expediente ND guión cero siete tres guión seis dos tres ocho, o aquel que lo reemplace en el futuro. Las Partes acuerdan que la cesión referida precedentemente tendrá un precio de diez mil pesos moneda nacional. Tres.Cinco. Garantía del Saldo de Precio. (i) Con el objeto de garantizar a la Vendedora el pago íntegro y oportuno de la parte del Saldo de Precio a que se refiere el numeral (i) de la sección Tres.Tres. anterior, y el otorgamiento, por parte de la Compradora, de la boleta de garantía bancaria que se señala en el (ii) siguiente: (a) Mediante la escritura pública referida en la sección Dos.Tres. anterior, Frutos del Maipo constituyó hipoteca y prohibición de gravar y enajenar sobre el Inmueble y los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales. Adicionalmente, en la misma escritura referida, y en consideración a la celebración de la compraventa de Inmueble y Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales, Frutos del Maipo alzó y canceló la Hipoteca y Prohibiciones; y, (b) Mediante escritura pública otorgada con esta misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, Frutos del Maipo otorgó prenda sin desplazamiento sobre los bienes que se individualizan en el Inventario contenido en el Anexo A Uno. Adicionalmente, en la misma escritura referida, y en

consideración a la celebración de la compraventa de inmueble y derechos de aprovechamiento de aguas, Frutos del Maipo alzó y canceló la Prenda. Las Partes dejan constancia que el alzamiento y cancelación de la hipoteca y prohibición y de la prenda sin desplazamiento señaladas en los literales (a) y (b) del presente numeral (i) podrá ser exigido por Frutos de Maipo con la exhibición de los siguientes documentos: i) comprobante de pago o transferencia bancaria correspondiente a la cuota del Saldo de Precio a que se que se refiere el numeral (i) de la sección Tres.Tres. anterior, y ii) comprobante notarial de haberse tomado y dejado en poder del Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna o quien lo suceda o reemplace, la boleta de garantía bancaria a que se refiere el (ii) siguiente, con instrucciones al notario de ser entregada a Agrinova o restituida Frutos del Maipo según se señale en dicho documento. (ii) Con el objeto de garantizar a la Vendedora el pago íntegro y oportuno de la parte del Saldo de Precio a que se refiere el numeral (ii) de la sección Tres.Tres. anterior, con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, Frutos del Maipo deberá dejar en poder del Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna o quien lo suceda o reemplace, una boleta de garantía bancaria, extendida a nombre de Agrícola Agrinova S.A., por un monto de ochenta mil setecientas una coma cinco, con vencimiento del veinte de marzo de dos mil quince, con instrucciones al notario de ser entregada a Agrinova o restituida Frutos del

Maipo según se señale en dicho documento. Tres.Seis. Retención y/o descuento del Saldo de Precio. Las Partes dejan expresa constancia que con la finalidad de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de la obligación a que se refiere la sección Seis.Uno siguiente, el Saldo de Precio se podría encontrar sujeto a una retención de hasta doscientos millones de pesos moneda nacional (la "Retención"), la que será efectuada, al momento de pago de la última cuota del Saldo de Precio, según lo dispuesto en el numeral (iii) de la sección Tres.Tres. anterior. En caso de proceder la Retención, la Compradora deberá devolver la Retención a la Vendedora una vez cumplida la obligación señalada en la sección Seis.Uno. en el plazo señalado. **CUARTO: Declaraciones, Aseveraciones y Garantías**. I. Declaraciones, Aseveraciones y Garantías de la Vendedora: Por el presente instrumento, Agrinova y sus representantes vienen en declarar, aseverar y garantizar a Frutos del Maipo, en exclusivo beneficio de éste (las "Declaraciones y Garantías de Agrinova"), asumiendo las obligaciones de indemnizar los Perjuicios, de acuerdo a como se define dicho término en la cláusula Quinta del presente instrumento, como única consecuencia por alguna Falsedad en las mismas, según este término se define en la cláusula Quinta de este contrato, que a la fecha del presente instrumento: Cuatro.Uno. Declaraciones Generales. (i) La Vendedora y sus representantes (a) tienen la capacidad y poderes suficientes

para firmar este Contrato, sus documentos relacionados y para ejecutar las transacciones y obligaciones contempladas en los mismos, según los términos y condiciones expresadas en éstos; (b) cuenta con todas las autorizaciones societarias u otras que en derecho sean necesarias para la celebración del presente Contrato y sus contratos relacionados y que las personas que comparecen en su representación, según corresponda, son apoderados de ellos debidamente autorizados para celebrar en su representación este Contrato y sus contratos relacionados y para obligarlo de acuerdo a los términos y condiciones de los mismos; (c) no requiere autorizaciones de ningún acreedor, proveedor, cliente o tercero en general, ni de autoridades estatales de Chile ni de ninguna otra jurisdicción o competencia, así como tampoco ninguna clase de notificación previa, para celebrar y dar cumplimiento al presente Contrato o a sus contratos relacionados, ni para la celebración de todos y cada uno de los actos y contratos que en los mismos se contemplan; y, (d) actúa en la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de sus contratos relacionados y en la celebración y cumplimiento de todos los actos y contratos contenidos en ellos, dentro de sus facultades, con todas las aprobaciones corporativas correspondientes, constituyendo contratos válidos y obligatorios para la Vendedora, pudiendo exigirse su cumplimiento de conformidad a sus términos. (ii) Este Contrato, sus contratos relacionados y cada una de sus

36ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

disposiciones son válidas, se ajustan a derecho y constituyen obligaciones de los comparecientes que pueden ser exigidas a ellos de acuerdo con los términos de este Contrato y no violan ninguna disposición legal, regulatoria o contractual, o cualquier sentencia, resolución u orden judicial o administrativa aplicable, o los estatutos de la Vendedora, según sea el caso. (iii) Que es una sociedad de anónima regida por las leyes de la República de Chile, válidamente constituida y existente, domiciliada en el lugar indicado en la comparecencia. Cuatro.Dos. Ausencia de Incumplimientos; Ausencia de Autorizaciones. Ni la ejecución y celebración del presente Contrato o sus contratos relacionados por el Vendedor, ni la ejecución de las obligaciones y disposiciones establecidas en los mismos, ni el cumplimiento del Vendedor, respecto de cualquiera de las estipulaciones contenidas en dichos instrumentos: (i) Constituye un conflicto, infracción o incumplimiento de cualquier término, condición o estipulación, importan la obligación de solicitar autorización, otorga derechos de terminación, cancelación o aceleración, o crea para cualquiera de las Partes, el derecho a acelerar, terminar, modificar o cancelar o requerir cualquier notificación de cualquier acuerdo, contrato, arrendamiento, licencia, instrumento u otro acuerdo que el Vendedor haya suscrito. (ii) Constituye una infracción de una orden de cualquier "Autoridad Gubernamental" a la cual dicho Vendedor se encuentra sujeto. Para los efectos del presente

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

Contrato, se entenderá por "Autoridad Gubernamental" cualquier gobierno, organismo regulatorio o subdivisión política, ya sea estatal, regional, provincial, municipal, local o extranjera, o cualquier agencia, ministerio, servicio, departamento, secretaría, oficina o cualquier órgano perteneciente a dicho gobierno, organismo regulatorio, o cualquier tribunal o árbitro estatal, regional, provincial, municipal, local o extranjero. Cuatro.Tres. Firma, Validez y Autoridad. (i) (a) El Vendedor y sus representantes tienen pleno derecho y capacidad jurídica para celebrar este Contrato, sus contratos relacionados y para cumplir las obligaciones de los mismos; (b) Agrinova es el único y legítimo dueño de los Activos; y, (c) tienen pleno poder y autoridad para firmar y perfeccionar este Contrato y sus contratos relacionados, para cumplir sus obligaciones según dichos documentos, y para consumar las transacciones contempladas por ellos. (ii) La firma y perfeccionamiento de este Contrato y sus contratos relacionados, el cumplimiento de sus obligaciones y la consumación por parte del Vendedor de los acuerdos contemplados en los mismos han sido debida y válidamente autorizados por todas las acciones requeridas. Cuatro.Cuatro. Activos. Que, la Vendedora: (a) es exclusivo y legitimo dueño de la totalidad de los Activos (b) salvo por la hipoteca y prenda constituida a favor de Frutos del Maipo según lo señalado en la sección Tres.Cinco. (i) (a) anterior, la que se alza con esta misma fecha, y por aquellos activos

que se tiene en arrendamiento o leasing, los que se encuentran descritos en el Anexo Cuatro.Cuatro y que la Vendedora se obliga a cancelar a más tardar el día cinco de diciembre de dos mil catorce y a informar de ello a la Compradora enviando los documentos que den cuenta de la cancelación, los Activos se transferirán libres de prendas o hipotecas, según sea el caso, prohibiciones, condiciones resolutorias, litigios, gravámenes, medidas precautorias y cualquier otra carga o limitación al dominio o sus atributos, que puedan impedir a la Compradora la plena disponibilidad de las mismas o el ejercicio de todos sus derechos como dueño; y, (c) operó hasta la fecha de entrega de la Planta, los activos y bienes esenciales para el funcionamiento de la misma, sirviendo para el fin al cual corresponden, sin perjuicio de su deterioro normal de acuerdo con el uso normal de los mismos y al transcurso del tiempo. Cuatro.Cinco. Inmueble, Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Pozo. (i) Que la Vendedora cuenta, respecto del Inmueble y los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales, con títulos de propiedad libres de todo vicio, litigio, cuestión o problema, en orden y ajustados en todo a derecho, sin que puedan ser materia de reparos por parte de compradores o bancos para los efectos de su transferencia o la constitución de derechos reales o garantías sobre los mismos, así como tampoco para los efectos de su arrendamiento, ni para su aprovechamiento en cualquier forma; lo anterior involucra que

se encuentren ajustados en todo a derecho los actos y contratos correspondientes a la transferencia del dominio del Inmueble y Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales, los antecedentes de las sociedades o personas jurídicos que han intervenido en ello, la personería de sus representantes y, en general, todos aquellos antecedentes que, conforme a la costumbre jurídica, se entienden formar parte de sus títulos. (ii) Que el Inmueble y los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales son de propiedad exclusiva de la Vendedora y se transfieren libres de ocupantes de cualquier tipo y de todo gravamen, embargo, litigio, condición resolutoria, servidumbre, derechos de acceso, arrendamiento, título de mera tenencia, promesa, compromiso, derecho preferente de terceros o cualquier otro derecho, situación o circunstancia que limite o entrabe su dominio absoluto y exclusivo, así como su total y libre posesión, transferencia, uso, goce y disposición, con excepción de aquellos constituidos en la escritura pública individualizada en la Sección Dos.Tres. precedente. (iii) Que, para el proceso de obtención del Pozo declara que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha de algún impedimento para la obtención del mismo. Cuatro.Seis. Asuntos laborales y previsionales. (i) Que el Vendedor ha finiquitado, en cumplimiento de las leyes laborales y previsionales, a todos los trabajadores que se desempeñaban o prestaban servicios, de cualquier índole, en la Planta entre

36° NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

el día treinta de enero y primero de Julio de dos mil catorce, salvo aquellos trabajadores que Agrinova ha destinado a otras labores fuera de la Planta. (ii) A esta fecha el Vendedor, a su leal saber y entender, (a) no tiene ningún pasivo o contingencia relevante (esto es, superior a cien mil pesos, en relación con ex trabajadores o terceros que le hubieren prestado servicios en la Planta o sus dependientes, sea a título de un vínculo de subordinación y dependencia, sea a título de tercerizaciones de servicios. Todos los trabajadores dependientes que prestaban servicios en la Planta han sido finiquitados legalmente y nada se les adeuda por ningún concepto, causa o motivo; y, (b) no tiene ninguna clase de disputas ni controversias con sus trabajadores ni ex-trabajadores, prestadores de servicios o los trabajadores o ex-trabajadores de prestadores de servicios, ni es objeto de investigaciones o sumarios por parte de autoridades administrativas ni organismos del estado, con relación al cumplimiento de normas legales o reglamentarias en materia laboral. Cuatro.Siete. Litigios. (i) Que salvo por lo señalado en el Anexo Cuatro.Siete, a esta fecha, la Vendedora no ha sido notificado de juicio, gestiones preparatorias, denuncias, interdictos, acciones o medidas cautelares, sumarios administrativos, sanitarios y/o cualquier otro medio de cuestionamiento o impugnación jurídica de derechos, sea de carácter declarativo, ejecutivo, preparatorio, indagatorio, ordinario, especial u otro,

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 S.C. SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 S.C. SANTIAGO

citación administrativa o del Servicio de Impuestos Internos, y de cualquier otra actuación administrativa o de terceros que pueda llegar a constituir una obligación, gravamen o contingencia para alguna de las Partes respecto de los Activos. (ii) Que no existen acciones, demandas, investigaciones o procedimientos pendientes, ante tribunal ordinario, arbitral o administrativo en contra de la Vendedora, que pretendan impedir, obstaculizar, alterar o dilatar las transacciones contempladas en este Contrato. Cuatro.Ocho. Cumplimiento de Leyes y normas. El Vendedor no ha recibido notificaciones o comunicaciones, ni tiene conocimiento de notificaciones o comunicaciones contingentes, de cualquier Autoridad Gubernamental (a) notificando que están en incumplimiento de cualquier ley, o (b) amenazando con revocar cualquier permiso relevante de que sea titular el Vendedor con relación a la Planta y los Activos. Cuatro.Nueve. Cuidado de la Planta. Que entre el treinta de enero y el primero de julio de dos mil catorce, (a) la Planta no ha sufrido modificaciones o alteraciones que signifiquen o puedan significar tener que requerir autorizaciones o permisos ambientales, administrativos, sanitarios y/o laborales adicionales, salvo por lo señalado en la sección Seis.Cuatro de la cláusula sexta del presente Contrato; y, (b) el Vendedor ha notificado oportunamente al Comprador de todo cambio significativo adverso en la situación de la Planta, que en su leal saber y entender se hubiere producido

en sus operaciones, negocios o activos o cualquier evento que pueda razonablemente resultar en un cambio significativamente adverso. II. Declaraciones, Aseveraciones y Garantías de la Compradora: Para los efectos de la celebración del presente contrato, la Compradora declara, asevera y garantiza a la Vendedora lo siguiente: Cuatro.Diez. Que es una sociedad de responsabilidad limitada regida por las leyes de la República de Chile, válidamente constituida y existente, domiciliada en el lugar indicado en la comparecencia. Cuatro.Once. Que la celebración de este Contrato como el cumplimiento de todas las obligaciones en él contenidas se encuentran dentro de las facultades de la Compradora, y han sido aprobadas por sus órganos societarios y administrativos correspondientes. Cuatro.Doce. Que tendrá los recursos financieros suficientes para pagar el Saldo de Precio en los términos previstos en la sección Tres.Tres. anterior. Cuatro.Trece. Que este Contrato constituye un contrato válido y obligatorio para la Compradora y podrá exigirse su cumplimiento de conformidad a sus términos. Cuatro.Catorce. Que la celebración y el cumplimiento de este Contrato por la Compradora (i) no contraviene ni está en conflicto con sus estatutos; y (ii) no contraviene ni constituye una violación de norma legal, reglamentaria, resolución judicial, medida precautoria, orden o decreto obligatorio para la Compradora, así como ninguna estipulación contractual o declaración unilateral de voluntad formulada por el Comprador a favor de ninguna persona,

entidad o institución. Cuatro. Quince. Que no existen acciones, demandas, investigaciones o procedimientos pendientes, ante tribunal ordinario, arbitral o administrativo en contra de la Compradora, que pretendan impedir, obstaculizar, alterar o dilatar las transacciones contempladas en este Contrato. Cuatro.Dieciséis. La Compradora y sus representantes (a) tienen la capacidad y poderes suficientes para firmar este Contrato, sus documentos relacionados y para ejecutar las transacciones y obligaciones contempladas en los mismos, según los términos y condiciones expresadas en éstos; (b) cuenta con todas las autorizaciones societarias u otras que en derecho sean necesarias para la celebración del presente Contrato y sus contratos relacionados y que las personas que comparecen en su representación, según corresponda, son apoderados de ellos debidamente autorizados para celebrar en su representación este Contrato y sus contratos relacionados y para obligarlo de acuerdo a los términos y condiciones de los mismos; (c) no requiere autorizaciones de ningún acreedor, proveedor, cliente o tercero en general, ni de autoridades estatales de Chile ni de ninguna otra jurisdicción o competencia, así como tampoco ninguna clase de notificación previa, para celebrar y dar cumplimiento al presente Contrato o a sus contratos relacionados, ni para la celebración de todos y cada uno de los actos y contratos que en los mismos se contemplan; y, (d) actúa en la celebración y cumplimiento del presente Contrato,

de sus contratos relacionados y en la celebración y cumplimiento de todos los actos y contratos contenidos en ellos, dentro de sus facultades, con todas las aprobaciones corporativas correspondientes, constituyendo contratos válidos y obligatorios para la Compradora, pudiendo exigirse su cumplimiento de conformidad a sus términos. Cuatro.Diecisiete. Este Contrato, sus contratos relacionados y cada una de sus disposiciones son válidas, se ajustan a derecho y constituyen obligaciones de los comparecientes que pueden ser exigidas a ellos de acuerdo con los términos de este Contrato y no violan ninguna disposición legal, regulatoria o contractual, o cualquier sentencia, resolución u orden judicial o administrativa aplicable, o los estatutos de la Compradora, según sea el caso. III. Vigencia de las Declaraciones, Aseveraciones y Garantías: Las Declaraciones, Aseveraciones y Garantías de las Partes sobrevivirán luego de la celebración del presente instrumento por un plazo de tres años contado desde esta fecha, manteniéndose vigente la obligación de indemnizarse mutuamente los Perjuicios derivados de una Falsedad de conformidad con lo estipulado en la cláusula Quinta del presente Contrato. **QUINTO: Indemnizaciones**. Cinco.Uno. Las Partes dejan expresa constancia y acuerdan que las Garantías de la Vendedora que constan de la cláusula Cuarta precedente constituyen base esencial para que la Compradora celebre el contrato que consta del presente instrumento. De conformidad con lo

anterior, la Vendedora deberá indemnizar a la Compradora de todos y cada uno de los Perjuicios, según éstos se definen en el párrafo siguiente, causados por la inexactitud, error o falsedad (una "Falsedad") de una o más de las Garantías de la Vendedora y/o aquellos que tengan como causa hechos o actos anteriores al primero de julio del año dos mil catorce a menos que se trate de hechos o actos que fueren expresamente individualizados por las Partes en el presente Contrato(indemnizaciones que en lo sucesivo se denominarán las "Indemnizaciones" y cualquiera de ellas una "Indemnización"), acordando expresamente las Partes que el derecho a solicitar las Indemnizaciones será la única consecuencia o sanción por un eventual Perjuicio causado por una Falsedad de las Garantías de la Vendedora. Cinco.Dos. En virtud de la presente obligación, la Vendedora deberá mantener indemne a la Compradora y libre de todo perjuicio debidamente comprobado que se derivase de la existencia de cualquier reclamo, juicio, acción, sentencia, resolución de autoridad, pasivo, obligación, pago, multa, penalidad, pérdida, daño, costo y gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios razonables de abogados o cualesquiera otros gastos razonables de defensa, causadas o resultantes de la Falsedad de una o más Garantías de la Vendedora, y/o aquellos que tengan como causa hechos o actos anteriores al primero de julio del año dos mil catorce, a menos que se trate de hechos o actos que fueren expresamente individualizados por las

Partes en el presente Contrato, siempre que dichos perjuicios constituyan un daño efectivo a la Compradora (todo lo anterior en lo sucesivo los "Perjuicios" y cualquiera de ellos un "Perjuicio"). Cinco.Tres. Además, la Vendedora se obliga a indemnizar a la Compradora por cualquier Perjuicio que sufra la Compradora que tenga como fundamento un hecho desconocido por la Compradora anterior al primero de julio de dos mil catorce que haya significado el incumplimiento de las regulaciones, reglamentos, normas, decretos y planes, sean estatales, regionales, provinciales, locales o extranjeros que sean aplicables, relativos a contaminación, regulación medioambiental o materias sanitarias. En el evento que se notifique a la Compradora una demanda, citación, liquidación, giro, reclamación administrativa u otra acción legal de carácter judicial (en adelante la "Acción Legal") en relación con cualquier materia que pudiere dar origen a Indemnizaciones, la Compradora deberá dar pronto aviso a la Vendedora acerca de la existencia de dicha Acción Legal y entregar copia de toda la documentación recibida con ocasión de la misma, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación. La defensa de la Acción Legal corresponderá a la Compradora, pudiendo éste designar un abogado a quien se deberá informar el curso de la defensa, encontrándose facultados siempre la Vendedora para actuar como tercero coadyuvante en la Acción Legal. Cinco.Cuatro. Por otra parte, las Partes acuerdan que la

Compradora deberá indemnizar a la Vendedora de los perjuicios directos y previstos, que constituyan únicamente daño emergente, derivados de la Falsedad de alguna de las declaraciones de la Compradora contenidas en la cláusula cuarta precedente. Cinco.Cinco. Las Partes están de acuerdo que límite máximo que la Vendedora estará obligado a indemnizar a la Compradora en virtud de lo dispuesto en el presente artículo Quinto será la suma equivalente al cincuenta por ciento del Precio, esto es, cinco millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Cinco.Seis. Las Partes acuerdan que cualquier reclamo por el que se persiga el cobro de una o más indemnizaciones que tengan su origen en la infracción de las declaraciones y garantías contenidas en la cláusula Cuarta precedente, sólo procederá en la medida que el total acumulado de las cantidades cuya indemnización se pretende ascienda, al menos a una suma equivalente al cero coma cinco por ciento del Precio, esto es la suma de cincuenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Para los efectos de alcanzar el mínimo antes señalado, se acumularán los perjuicios ocasionados por infracciones a las declaraciones y garantías contenidas en la mencionada cláusula Cuarta. Una vez alcanzado dicho mínimo se podrá cobrar la cantidad total acumulada. **SEXTO: Obligaciones post-cierre de la Vendedora, Multas y Descuentos.** La Vendedora se obliga, a su costa y responsabilidad, a llevar a cabo las

36ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

siguientes actuaciones: Seis.Uno. Concluir trámite de obtención del Pozo y la transferencia del mismo a Frutos del Maipo, en o antes del quince de junio de dos mil quince. Seis.Dos. Obtener certificado de cambio de uso de suelo del Inmueble, a más tardar el quince de marzo de dos mil quince. Seis.Tres. Continuar y solventar con el proceso de catastro y regularización de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales, a más tardar el quince de marzo de dos mil quince. Seis.Cuatro. Concluir de manera satisfactoria y soportar los costos de finalizar e implementar el proceso de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de fecha de diciembre de dos mil trece efectuada por Agrinova, a más tardar el quince de marzo de dos mil quince. Seis.Cinco. Entregar planos del proceso de cableado eléctrico interno de la Planta y certificado de que el proceso se llevó a cabo de acuerdo a la normativa de la SEC por un instalador autorizado según se acordó al término del proceso de Due Diligence Técnico, a más tardar el quince de octubre de dos mil catorce. El incumplimiento de la obligación señalada en la sección Seis.Uno. precedente, dará derecho a la Compradora a descontar del Saldo de Precio, a título de multa, doscientos millones de pesos moneda nacional. Para el caso de las obligaciones pendientes indicadas en las secciones Seis.Dos., Seis.Tres., Seis.Cuatro. y Seis.Cinco. precedentes, no estén subsanadas en las fechas indicadas, las Partes acuerdan que de común acuerdo definirán los montos a descontar del Saldo

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

de Precio para terminar cada uno de los referidos trámites y la implementación de los mismos, según corresponda. A falta de acuerdo en los montos, las Partes encargarán a las empresas POCH, Aninat & Schwencke y/o Guerrero Olivos la valorización de la ejecución e implementación de dichos trámites, y Agrinova deberá contratar para la ejecución de los trámites pendientes a aquella que ella elija. Además de lo anteriormente expuesto, por este acto la Vendedora asume las siguientes obligaciones: a) Realizar todas las gestiones necesarias y colaborar en lo que se requiera para que se efectúe satisfactoriamente el traspaso a Frutos del Maipo de todos los permisos, patentes, contratos, etc., existentes a esta fecha y necesarios para el funcionamiento de la Planta. b) Pagar y finiquitar las deudas pendientes de Agrinova con agricultores u otros terceros que sean proveedores de productos agrícolas procesados o insumos utilizados en la Planta o cualquier otro suministro. Agrinova mantendrá indemne a Frutos del Maipo de cualquier cobro que Frutos del Maipo reciba por este concepto. **SÉPTIMO: Renuncia Acción Resolutoria**. En ningún caso las Partes podrán solicitar la resolución del presente Contrato o de ninguno de los contratos celebrados como consecuencia o de conformidad con el mismo, sin perjuicio de los demás derechos que les asistan en conformidad con lo dispuesto por la ley, renunciando expresamente a solicitar la referida resolución. **OCTAVO: Compensaciones post Acta de Entrega**. En este acto, las Partes

en relación con las obligaciones pendientes del Acta de Entrega vienen en tomar los siguientes acuerdos: Ocho.Uno. Las mantenciones de las maquinas, equipos, calderas, líneas de proceso, señaladas en el numeral iii) del número cuatro del Acta de Entrega se valorizan de común por las Partes en la suma de cien millones de pesos moneda nacional. Ocho.Dos. Con el fin de solucionar la falta de ajuste al plan de mantención de los equipos convenido al final del proceso de Due Diligence Técnico, Agrinova da en pago, y entrega en este acto a Frutos del Maipo, una Línea de Envasado Automático PFM, avaluada en la suma señalada en la sección Ocho.Uno. precedente. Ocho.Tres. En razón de la dación en pago señalada en el punto Ocho.Dos. precedente, Frutos del Maipo declara haber recibido todas las maquinas, equipos, calderas, líneas de proceso de la Planta a su entera conformidad y renuncia a ejercer reclamos en relación con ellos con posterioridad a esta fecha. Ocho.Cuatro. Adicionalmente, se deja constancia que la Compradora y la Vendedora han aceptado las siguientes compensaciones: i) Todos los seguros sobre activos de la Planta que la Vendedora pagó después de la entrega material de la Planta, cuyos comprobantes de pago se entregan en este acto a la Compradora, se compensan con las reparaciones pendientes señaladas en el numeral ii, de la cláusula cuarta del Acta de Entrega, los que las Partes avalúan de común acuerdo en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y, ii) Los veinticuatro mil litros de petróleo que se

encontraban almacenados en la Planta, conforme al numeral x de la cláusula cuarta del Acta de Entrega se compensan con los días adicionales de uso de la cámaras frigoríficas señalado en el numeral ix de la cláusula cuarta del Acta de Entrega, los que las Partes avalúan de común acuerdo en la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Ocho.Cinco. Se deja expresa constancia que la recepción conforme y renuncia a reclamos posteriores del punto Ocho.Tres. anterior, no incluye los ítems detallados en la sección Seis.Cinco. precedente. **NOVENO: Misceláneos.** Nueve.Uno. Anexos. Los anexos a que se refieren las cláusulas del presente Contrato, debidamente firmados, se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar. Se deja expresa constancia que aquellos anexos a que se refiere a la cláusula Cuarta del presente Contrato, contienen excepciones y califican la totalidad de las Garantías de Agrinova, aún en el caso de aquellas Garantías de Agrinova que no hagan referencia a un anexo en particular. Nueve.Dos. Costos. Cada Parte pagará sus propios costos de asesores legales, otros consultores y cualquier otro gasto incurrido por dicha parte en relación con el presente Contrato. Todos los gastos que se originen con ocasión del presente Contrato y del contrato de compraventa de Inmuebles y Derechos Aprovechamiento de Aguas, serán soportados por las Partes en igual proporción. Las inscripciones consecuentes, serán pagadas por la Compradora.

Nueve.Tres. Acuerdo total. Salvo estipulación en contrario contenida en este instrumento o en los instrumentos que se otorguen en conformidad con el mismo, este contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes respecto de las materias tratadas en el mismo y reemplaza a cualquier otro acuerdo o entendimiento previo, escrito u oral, existente entre ellas sobre dicho particular. Nueve.Cuatro. Divisibilidad. Si cualquiera disposición de este Contrato o su aplicación a una persona o circunstancia fuere inválida o no exigible en cualquiera medida, el resto de este Contrato y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verá afectado por este motivo y se aplicará en la medida permitida por la ley. No obstante lo anterior, las Partes negociarán en buena fe y tratarán de acordar los términos de una disposición mutuamente satisfactoria para reemplazar cualquiera disposición que no sea válida o no pueda ser exigible. Nueve.Cinco. Plazos. Los plazos estipulados en el presente Contrato son de días corridos, pero en el caso que vencieren en un día que no fuere hábil para los bancos en la plaza de Santiago, se prorrogarán hasta el día hábil bancario siguiente. Para estos efectos, se entiende por día hábil bancario aquellos días en que los bancos abren sus oficinas a la atención de público en general para la totalidad de sus operaciones. Nueve.Seis. Comunicaciones. Cualquier aviso u otra forma de comunicación en relación con este Contrato deberá efectuarse por escrito y

será entregado personalmente o enviado por correo electrónico a la Parte que deba recibir el aviso a las siguientes direcciones: Vendedora: Atención: José Joaquín Cox Díaz. Correo electrónico: jjcox@unifrutti.com; pmonfradini@agricolanova.cl; cfabres@guerrero.cl. Domicilio: Miraflores número doscientos veintidós, piso veintitrés, Santiago. Compradora: Atención: José Miguel Pereira Yrarrazaval y Gabriel Correa Reyes. Correo electrónico: jpereira@frutosdelmaipo.cl; gabriel.correa@frutosdelmaipo.cl, acostabal@asyc.com. Domicilio: Cruz del Sur número ciento treinta y tres, oficina seiscientos dos, Las Condes. Nueve.Siete. Arbitraje. Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja entre las Partes, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato, o con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, las que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá, cada vez, por un árbitro mixto (arbitrador para el procedimiento y de derecho para la sentencia), quien decidirá la controversia en única instancia, sin ulterior recurso. El árbitro será designado por las Partes de común acuerdo. A falta de acuerdo respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro, la designación será efectuada por el Centro de Arbitraje y

Mediación de Santiago de conformidad con las Reglas del Procedimiento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara. El sólo hecho que cualquiera de las Partes recurra a la Cámara para el nombramiento del árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. Nueve.Ocho. Domicilio. Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago de Chile, prorrogando la competencia a los tribunales de justicia con asiento en la comuna de Santiago, en todas aquellas materias que no sean de competencia arbitral. Nueve.Nueve. Interpretación. Salvo que del contexto se desprenda claramente otra cosa, en este Contrato (a) las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, (b) las palabras en género masculino incluyen

todos los géneros, y (c) los términos tales como "del presente instrumento", "en este acto", "bajo este instrumento" y otros análogos significan y se refieren a la totalidad del Contrato más que a una parte específica del mismo. Los títulos de todo Artículo, cláusula, sección o parte del presente Contrato se insertan sólo para fines de referencia y no limitarán ni afectarán la interpretación de las disposiciones del mismo. Nueve.Diez. Legislación. Las Partes acuerdan que el presente contrato se sujetará en todo e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Chile. Nueve.Once. No divulgación. Las Partes acuerdan que adoptarán todas las medidas que sean necesarias y realizar todas las acciones para impedir cualquier forma de divulgación del presente Contrato y de los demás documentos relacionados con los derechos y obligaciones asumidos por las Partes en virtud del presente Contrato. Lo anterior con las siguientes excepciones: i) Requerimiento de una autoridad o juez con competencia para requerir la información; ii) Terceros sujetos a obligaciones de no divulgación o de confidencialidad en al menos los mismos términos expresados, o iii) Sea necesaria su divulgación en virtud de una disposición legal o reglamentaria. Nueve.Doce. Personerías. Se deja constancia que las personerías de los representantes de las Partes son las siguientes, las cuales no se insertan por ser conocidas de ellas: (i) La personería de don Paulo César Monfradini y don José Joaquin Cox Díaz para actuar en

representación de Agrícola Nova S.A., consta de la escritura pública de fecha tres de abril de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rozas. (ii) La personería de don José Miguel Pereira Yrarrázaval y de don Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre para actuar en representación de Frutos del Maipo Limitada, consta de la escritura pública de fecha doce de febrero de dos mil tres, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. En comprobante y previa lectura firman. Esta escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Se da copia. Doy fe.-

Paulo César Monfradini
pp. Agrícola Nova S.A.

José Joaquín Cox Díaz
pp. Agrícola Nova S.A.

José Miguel Pereira Yrarrázaval
pp. Agrícola Frutos del Maipo Limitada

Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre
pp. Agrícola Frutos del Maipo Limitada

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO - 1 OCT 2014

INUTILIZADO

CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

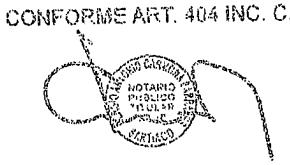

PROTOCOLIZADO N° 970
REP. N° 19976 DE 24·9·2014

537551

FRIGORÍFICO LINARES

Emplazamiento	: Sector sur ciudad de Linares
Dirección	: Longitudinal Sur km.302
Comuna	: Linares
Superficie	: 55.145 m²
Urbanización	: Completa
Año construcción	: 1989
Superficie construida	: 9.074 m²
Características	: Cuenta con calles de interiores y aceras pavimentadas, red de agua potabilizada, la que proviene de un pozo profundo, que se almacena en dos estanques de 80 m³, desde donde se distribuye a toda la planta. El alcantarillado es en base a fosa séptica.

EDIFICIO PRINCIPAL

Superficie	: 7.440 m²
Descripción	: Edificio industrial construido en una sola nave de dos pisos.
Construcción	: Estructura principal de albañilería reforzada estucada, de ladrillo. Separación de loza entre los niveles. Galpón de estructura metálica formada con planchas de acero pre-pintado tipo Insta panel. Techo y muros de papelería de lata acerada Primer piso de radier y baldosas micro vibradas en salas de procesos. Segundo piso flotante y cerámico. Cámaras de frío de radier con aislación térmica. Las cámaras de frío, al igual que los túneles de frío están formados por paneles aislantes de poliuretano inyectado, revestidos con planchas de acero pre-pintado, tanto en muros perimetrales y divisorios como en cielo. Los muros se encuentran terminados con estucos y pintura, azulejos y cerámicos en zonas húmedas. Puertas de aluminio anodizado vidriada. Ventanas aluminio anodizado.

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

a. Oficinas
Primer piso: baños de hombres, con zona de duchas, lavamanos, wc, urinarios y lockers; acceso a sector de proceso a través de un filtro sanitario; baños de mujeres, con zona de duchas, lavamanos, wc y sector de lockers; laboratorio de análisis físicos de calidad y laboratorio de microbiología.

Segundo piso: escala de acceso recepción y secretaría; oficinas; sala de reuniones; sala de archivos, fax; cocina y 6 baños.

b. Recepción de materia prima
Sector ubicado al norte de las oficinas centrales, se encuentran dos cámara de frío (No.1 y No.8), sala de control de calidad de materias primas, oficina de recepción.

c. Sala de proceso (nave 1)
Consiste en una gran planta donde se ubican las líneas de producción, una cámara de frío (No.2), tres túneles de congelado estático y un altillo destinado a oficinas de operaciones.

d. Sala de blanching
Sector destinado al escaldado y congelado de producto, cuenta con dos escaldadores a vapor (No.1 y No.2) y tres túneles de congelado continuo.

e. Sala de máquina y envasado
El sector de sala de máquinas consiste en una planta libre donde se encuentra la maquinaria, una oficina de control (tablero general), además cuenta con un segundo nivel destinado a equipos de frío.
El sector de envasado consta cinco salas, las que se encuentran separadas por una estructura metálica. En la primera sala se ubican las líneas de envasado automático, segunda sala selección automática, tercera sala envasado y embalaje; oficina de producción y oficina de tarjas, cuarta sala selección y envasado manual y quinta sala selección y envasado manual.

f. Cámaras y embarque
Consiste en siete cámaras de frío para -20° (No.3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10) con pasillos intermedio y de comunicación, un patio cubierto de embarque con andenes de carga y oficina de despacho.

g. Sala de proceso fresco
Corresponde a una sala de proceso de materias primas, en donde se realiza la recepción, lavado, proceso y selección del producto.

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 10 SANTIAGO

h. Sala de proceso (nave 2)
Corresponde a una sala de proceso de materias primas, en donde se realizan los procesos de deschalado, desgrane, lavado, despunte, corte y selección de los diferentes productos.
En ésta sala se encuentra instalada la línea de pelado termo físico.

CASINO

Superficie	: 400 m²
Descripción	: Comedor para el personal, cocina con despensa, oficina, baño, dos salas de bodega y baño del personal de casino. Además de un sala de capacitación.
Construcción	: Construcción de un piso Muros de albañilería estucados y pintados Ventanas con marcos de aluminio Puertas de acceso de cristales con marco de aluminio Pilares y vigas de fierro Techo de zinc Pavimentos con baldosas Completamente aislado

PORTERIA

Superficie	: 54 m²
Descripción	: Construcción de un piso, ubicada junto al acceso principal de la Planta. Destinado a portería, recepción y control del recinto. Cuenta con dos oficinas, dos baños y un hall de recepción.
Construcción	: Construcción de un piso Muros exteriores de lata acerada Techumbre sobre cerchas metálicas y cubierta de plancha ondulada de fierro galvanizado. Piso de radier y cerámica Muros estucados y pintados; cielos de planchas de yeso cartón pintada. Completamente aislado

SERGIO ANTONIO CARMONA GANDULFO NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 38 SANTIAGO

CALDERA

Superficie	: 130 m²
Descripción	: Edificio destinado a albergar los equipos de producción vapor.
Construcción	: Construcción de un piso Muros exteriores de latón pintado Techo de zinc Piso de radier de hormigón Estanque aéreo de 40 m³ y un estanque subterráneo de 20 m³ que se encuentra bajo tierra con protección de hormigón por los lados. Aislada, sólo unido a la nave central por la cañería de vapor.

SALA DE LAVADO DE BANDEJAS

Superficie	: 63 m²
Descripción	: Galpón liviano destinado al lavado de bandejas
Construcción	: Muro de latón galvanizado Piso de radier de hormigón Techo de zinc

SALA DE BATERÍA

Superficie	: 63 m²
Descripción	: Galpón liviano destinado al almacenamiento y carga de baterías de las grúas eléctricas
Construcción	: Muro de latón Piso de radier de hormigón Techo de zinc

BODEGA DE GUARDA

Superficie	: 1040 m²
Descripción	: Galpón liviano destinado a bodega de materiales e insumos
Construcción	: Muros exteriores de latón Techo de zinc Piso de radier de hormigón

PATIO DE BANDEJAS

Superficie	: 670 m²
Descripción	: Construcción destinada al almacenamiento de bandejas cosecheras plásticas. Ubicada al poniente de la edificación principal.
Construcción	: Estructura de fierro en perfil cerrado

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Nº 38
10
SANTIAGO

Cierros laterales y techo en malla Rachel
Piso radier de hormigón afinado

SECTOR ACOPIO DESECHO

Superficie	: 255 m²
Descripción	: Sector destinado al acopio de basura y desechos, ubicado en el Sector sur poniente de la planta.
Construcción	: Estructura de fierro en perfil cerrado en dos costados Cierre con lata acerada prepintada en dos costados Piso radier de hormigón afinado

Obras complementarias

NORIA
Corresponde a un poso de aproximadamente 4 mts de profundidad, que se encuentra protegido con una tapa de hormigón.

ESTANQUE DE ACUMULACIÓN No.1
Corresponde a un estanque de hormigón con una capacidad para 80 m³ de líquido y adosado a él se encuentra la sala de máquinas que distribuye el agua a la planta. Esta sala es similar a la caseta de protección de la noria.

ESTANQUE DE ACUMULACIÓN No.2
Corresponde a un estanque de hormigón con una capacidad para 80 m³ de líquido y adosado a una bomba de respaldo.

POZO PROFUNDO
Corresponde a un pozo de 80 mts de profundidad, que está protegido por una tapa de hormigón con una salida de bomba de 4", con capacidad de 30 lt/seg.

POTENCIA ELECTRICA
La propiedad cuenta con empalme eléctrico trifásico de aproximadamente 4.000 KVA fuerza y 235 KVA en alumbrado.

CALLES INTERIORES
Cuenta con calle de acceso y circulaciones alrededor de la planta, con una superficie de aprox. 10.995 m², con pavimentos de hormigón.

SERGIO ANTONIO CARMONA GONZALEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 10 SANTIAGO

CIERROS

Corresponde al cierro del frente de la planta que es en base de marcos de fierro con malla Acma.

DIMENSIONES Y CAPACIDAD CAMARAS LINARES

Cámaras No. 1 y 2 y 8
Largo : 15 mts
Ancho : 10 mts
Alto : 5,6 mts } 150.

Total : 840 m³
Capacidad : 250 posiciones tote

Cámaras No. 3, 4, 5 y 6
Largo : 15 mts
Ancho : 14,5 mts
Alto : 7,5 mts } 217

Total : 1.631 m³
Capacidad : 616 posiciones tote

Cámaras No. 7
Largo : 29,5 mts
Ancho : 24,5 mts
Alto : 10 mts } 722

Total : 7.228 m³
Capacidad : 2.984 posiciones tote

Cámara No. 9 y 10
Largo : 30 mts
Ancho : 25 mts
Alto : 11 mts } 750

Total : 8.250 m³
Capacidad : 4.048 posiciones tote

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 10 SANTIAGO

EQUIPOS DE FRÍO Y CAPACIDADES

- Túnel congelado continuo No.1
  Marca : FRIGOSCANDIA
  Año : 1989
  Serie : FFB 24 - 350084
  Capacidad : 245.000 kcal/hora a -37°C
  Motores (4 unidades)
  Capacidad : 12 kw
  Voltaje : 380 volts
  800 kg/ht app de poroto

- Túnel congelado continuo No.2
  Marca : SAMIFI
  Modelo : SBL4L6-N-SEV
  Año : 1997
  Capacidad : 460.000 kcal/hora a -37°C
  Motores (2 unidades)
  Capacidad : 55 kw
  Voltaje : 380 volts
  Estanque de bombeo
  Norma : ASTMA516 GR70
  Año : 2009
  Diámetro : 1700 m/m
  Largo : 4000 m/m
  Bomba amoniaco
  Marca :witt D52070
  Modelo : GP52 REL 85
  Serie : 71701-2 jahr-6/9
  RPM :1450 rpm
  Motor
  Marca : ARB-flander loher
  Modelo : AF132S/4F-11 IMBS
  Serie : 001738/7
  2.000 kg/hr app de poroto

- Túnel congelado continuo No.3
  Marca : FRIGOSCANDIA
  Modelo : FFM2L ADF
  Año : 2010

SERGIO ANTONIO CARBONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 38
SANTIAGO

Capacidad : 561.580 kcal/hora a -37ºC
Motores (3 unidades)
Capacidad : 55 kw
Voltaje : 380 volts
Estanque de bombeo
Norma : ASMEVIIIDIVIII
Serie : P 72223
Año : 2010
Diámetro : 1700 m/m
Largo : 4000 m/m
Bomba amoniaco
Marca : witt D52070
Modelo : GP52 5C
Serie : 71701-2 jahr-6/9
RPM : 1450 rpm
Motor
Marca : ARB-flander loher
Modelo : AF132S/4F-11 IMBS
Serie : 001738/7
4.000 kg/hr app de maíz

- Cámaras mantención congelado No.1, 2, 3, 4, 5 y 6
  Evaporadores (dos por cámara)
  Tipo : LK - 217 m2 Holanda
  Marca : Goedhart
  Año : 1989
  Capacidad : 21700 kcal / hrs
  Motor (seis por cámara)
  Marca : WOODS
  Amper : 0,9 amp.
  Potencia : 280 watts
  Voltaje : 380 / 420 09/1,55
  Rpm : 1360

- Cámara mantención congelado (N°7)
  Evaporadores en la cámara (6 unidades)
  Tipo : RECURSAL BRASIL
  Modelo : 12 2500 1212 NH3
  Serie : 1669
  Capacidad : 39.600 kcal/hora

SERGIO ANTONIO CARMONA CARVALLO NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

Flotador
Marca : DANFOS
Tipo :sv - 4 N° 027b - 2024
Orificio dosificador: 3.2

Motor (12 unidades)
Marca : LEROY SOMER
Tipo : LS90L3
Kw : 1.8
Rpm : 1410
Volts : estrella-380/415
Amper : 4.3

- Cámara mantención congelado No.8
  Evaporadores en la cámara (2 unidades)
  Tipo : INTERCAL
  Modelo : EVC-10EAL
  Serie : 563-211.6538-1/2CV
  Capacidad : 38.000 kcal/hora

  Motor (6 unidades)
  Marca : EBM-560
  Modelo : S4D560-AB01-06
  Kw : 1.17
  Rpm : 1170

- Cámara mantención congelado No.9 y 10
  Evaporadores por cámara (4 unidades)
  Marca : GUNNER
  Modelo : S-MAN 051B27/HS/20P
  Serie : 300/238276.000
  Capacidad : 40.000 kcal/hora

  Motor (12 unidades)
  Marca : AXIAL ZIEHL-ABGG
  Modelo : THCL155 / FED80-SDS, V7
  Kw : 1.49
  Rpm : 660

  Estanque de bombeo

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
N° 38
10
SANTIAGO

Modelo : SEREV-COFRIN
Serie : 1467
Año : 1997
Diámetro : 1140 m/m
Largo : 5600 m/m
Bomba amoniaco
Marca : witt D52070
Modelo : GP52 5C
Serie : 71701-2 jahr-6/9
RPM : 1450 rpm
Motor
Marca : ARB-flander loher
Modelo : AF132S/4A-11 IMB5
Serie : 3817045-6

- Túneles estáticos (3 unidades)
  Evaporadores (8 unidades)
  Marca : GOEDHARD HOLANDA
  Tipo : Lk. 224 m2
  Capacidad : 88.400 kcal/hora a -37°C (túneles 1 y 2)
  Capacidad : 176.800 kcal/hora a -37°C (túnel 3)
  Túneles 1 y 2 300 kg/hr app de maíz
  Túnel 1 600 kg/hr app de maíz

  Motor (14 unidades)
  Marca : LEROY SOMER
  Potencia : 3 kw
  Voltaje : 380 / 400 estrella
  Amper : 7
  Rpm : 1420

  Motor (2 unidades)
  Marca :SIEMENS
  Tipo :1LA7107 4AA60
  Voltaje :400
  Potencia :3 kw
  Amper :6.4
  Rpm :1420

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
10
SANTIAGO

- Sala envasado automático
  Evaporadores (dos unidades)
  Marca : GUNNER
  Modelo : S-AGBK050-1B/47-HS6P
  Capacidad : 38700 kcal/hrs

  Motor (4 unidades)
  Marca : AXIAL ZIEHL-ABGG
  Potencia : 0.38 watts
  Voltaje : 380 / 420
  Rpm : 1210

- Sala proceso (sorter)
  Evaporador (2 unidades)
  Marca : MADEF CANOAS BRASIL
  Modelo : RT 30
  Capacidad : 30.000 kcal/hrs

  Motor (4 unidades)
  Marca : VAM GMBH
  Tipo : KPER/164
  Potencia : 0.37 KW
  Voltaje : 380 VOLTS
  Rpm : 1385

- Extractor aire sala de maquina (una unidad)
  Marca : CASALS
  Tipo : ns-c-20201
  Potencia : 1,1 kw
  Volts : 380
  Rpm : 1400
  Amper : 2.26

- POST-CONGELADO
  Evaporadores (1 unidad)
  Marca : GOEDHART
  Modelo : LK220 m²
  Capacidad : 22100 kcal/hrs

  Motor (2 unidades)

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 38
SANTIAGO

Marca : LEROY SOMER
Potencia : 1.1 kw
Voltaje : 380
Rpm : 910

- Sala No.1
  Evaporadores (2 unidad)
  Marca : ALFA LAVAL
  Capacidad ; 17200 kcal/hrs

  Motor (4 unidades)
  Marca : LEROY SOMER
  Potencia : 0.38 kw
  Voltaje : 380
  Rpm : 910

- Patio embarque
  Evaporadores (2 unidades)
  Marca : GUNNER
  Modelo : S-MAN 051C/38-HS
  Capacidad : kcal/hrs

  Motor (4 unidades)
  Marca : EGCMN02VT01283U-NS000
  Potencia : 0.33 kw
  Voltaje : 380
  Rpm : 1230

  Evaporadores (1 unidades)
  Marca : GUNNER
  Modelo : S-MAN 051D/28-HS
  Capacidad : kcal/hrs

  Motor (2 unidades)
  Marca : EGCMN02VT01283U-NS000
  Potencia : 0.33 kw
  Voltaje : 380
  Rpm : 1230

SERGIO ANTONIO CARMONA GUERRERO NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

- PASILLO CAMARA No.9
  Evaporadores (2 unidades)
  Marca : GUNNER
  Modelo : S-MAN 051B27/HS/20P
  Capacidad : 17200 kcal/hrs

  Motor (4 unidades)
  Marca : EGCMN02VT01283U-NS000
  Potencia : 0.37 kw
  Voltaje : 380
  Rpm : 1230

- COMPRESORES DE AIRE (2 unidades)
  Marca : COMPAIR BROOM WADE
  Modelo : 6040 NO 7ª
  Serie : f138/1020
  Año : 1995
  Motor
  Modelo : COMPAIR BROOMWADE
  Serie : 6573640007
  Potencia : 30 kw
  Ventilador
  Modelo : COMPAIR BROOMWADE
  Potencia : 1.1kw
  Rpm : 1400
  Voltaje : 400 volts

- COMPRESOR TORNILLO AIRE (1 unidad)
  Marca : ATLAS COPCO
  Modelo : ZT 37
  Serie : Ap 1785707
  Potencia : 37 kw
  Rpm : 2960
  Voltaje : 400 volts

SALAS DE INSPECCION Y ENVASADO

Envasadora semi automática
Modelo :M 84. D
Marca :Martini

SERGIO ANTONIO CARMONA GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Nº 36
10
SANTIAGO

No. Marca :92 M 920215
Capacidad :0.78 ton/hr formato de 500 grs.
Año :1994

Compuesta por:
Un elevador
Un sistema de pesaje horizontal
Una máquina envasadora vertical
Una cinta de salida

Cinta de transporte (una unidad)
Marca : Fabricado en Agrinova

Cintas de inspección (cuatro unidades)
Capacidad : 500 kg/hr
Marca : Navarro y Cia
Año : 1994

LINEAS DE PROCESO

Línea de espárrago
Línea de lavado-corte y selección (tres unidades)
Capacidad : 500 kg/hr
Marca : INCOMAQ
Año :1994

Línea lavado-corte y selección
Capacidad :
Marca : OPTISORT
Año : 20

Cortadora cut and tips (1 unidad)
Capacidad : 500 kg/hr
Marca : Navarro y Cia
Año : 2004

Cortadora cut and tips (1 unidad)
Capacidad : 500 kg/hr
Marca : Urshel

Cintas de inspección (4 unidades)

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Nº 38
10
SANTIAGO

Capacidad	: 1 ton/hr
Marca	: Fabricadas en Agrinova
Año	: 1993

Cintas de transporte (3 unidades)

Capacidad	: 1 ton/hr
Marca	: Fabricadas en Agrinova (2)
	: Modelo PL-41/1 (1)
Año	: 1990

Detector de metales

Capacidad	: 200 cja/hr
Marca	: Cintex II
Año	: 2000

Cerradoras de cajas (dos unidades)

Modelo	: 28600
Serie	: 2216
Marca	: 3M
Año	: 1990

Selladoras de plástico (6 unidades)

Marca	: Montesa
Año	: 1994

Línea de maíz
Pozo de vaciado

Capacidad	: 8.5 ton/hrs
Marca	: HRC
Año	: 2005

Cinta distribuidora

Capacidad	: 8.5 ton/hr
Marca	: Hugues
Año	: 1992

Deschaladora

Capacidad	: 8 ton/hr
Marca	: Hugues
Modelo	: 322193-S1
Año	: 1998

Deschaladora

SERGIO ANTONIO CARMONA BARAHONA NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36 10 SANTIAGO

Capacidad : 4 ton/hr
Marca :Hugues
Año :1998

Chipiadora
Capacidad : 8.5 ton/hr
Marca : Ecaso
Año : 1994

Tolva de desechos
Capacidad :15 ton
Marca :HRC
Año :1998

Elevador (dos unidades)
Capacidad : 8.5 ton/hr
Marca : HRC
Año : 1998

Cintas de transporte (ocho unidades)
Capacidad : 7 ton/hr
Marca : HRC
Año : 1998

Desgranadoras (cuatro unidades)
Capacidad : 650 kg/hr
Marca : Hugues
Año : 2005

Desgranadoras (una unidad)
Capacidad : 500 kg/hr
Marca : Hugues
Año : 1994

Máquina cortadora de mazorcas
Capacidad : 500 kg/hr
Marca : sin marca
Año : 1990

Línea de poroto verde

Soplador limpiador
Capacidad : 2 ton/hr

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRIOS
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
10 SANTIAGO

Marca : sin marca
Año : 1994

Desrracimador
Capacidad : 2 ton/hr
Marca : Hugues
Año : 1994

Lavadora
Capacidad : 3 ton/
Marca : Urtasun
Modelo : LAVA LF 20
Año : 1997

Despuntadora (dos unidades)
Capacidad : 2 ton/hr
Marca : Hugues
Año : 1994

Máquina UBR (saca el mal despuntado)
Capacidad : 2 ton/hr
Serie : 96-18077
Marca : Hugues
Modelo : 46 0706D
Año : 1994

Cinta de inspección
Capacidad : 2 ton/hr
Marca : TPM
Año : 1990

Vibrador alimentador
Capacidad : 2 ton/hr
Marca : Femia
Modelo : 11C 1600
Año : 1997

Rebanadoras (tres unidades)
Marca : Hurschel
Modelo : W
Capacidad : 600 kg/hr
Año : 1997

Cinta inspección

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38
20 SANTIAGO

Capacidad : 2 ton/hr
Marca : TPM
Año : 1990

Cinta de transporte (10 unidades)
Capacidad : 2 ton/hr
Marca : HRC
Año : 1994

Línea de arveja

Pozo de vaciado
Capacidad : 14 ton
Marca : Fabricado en Agrinova
Año : 2004

Vibrador lavador
Capacidad : 3 ton/hr
Marca : Comercial
Serie : FP 1958684
Año : 1994

Lavador despedrador
Capacidad : 2 ton/hr
Marca : FMC
Año : 1992

Cintas de transporte (8 unidades)
Capacidad : 3 ton/hr
Marca : HRC
Año :1992

Lavadora por inmersión
Capacidad : 3 ton/hr
Marca : Urtasun
Año : 1995

Cintas de impresión (dos unidades)
Capacidad : 3 ton/hr
Marca : TPM
Año : 1990

Tenderómetro

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 10 SANTIAGO

Marca : Food tec
Año : 2002

Línea de zanahoria

Peladora Termofísica
Marca : PKC
Capacidad : 2.222 kg/hr en zanahoria
Año : 2010

Cortadora cubo (dos unidades)
Capacidad : 1.5 ton
Marca : Urschel
Modelo : G
Año : 1990 – 2001

Cinta de selección

CALDERAS

Caldera a vapor No.1
Marca : Sanivapor
Año : 1989
Capacidad : 2.100 kg vapor/hr a 7 var

Caldera a vapor No.2
Marca : Alliweiser
Año : 1992
Capacidad : 3,250 kg/hr a 12 var

ASEO

Lavadora de bandejas
Marca : MCA (Importada)
Año : 1995

Hidrolavadora (dos unidades)
Marca : Hidropump
Año : 2000

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 30
10 SANTIAGO

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (Materias primas)	FAMILIA	PERIODO	TOTAL (ton)	Dias de proceso	Ton/dia Prod.term	Ton/Dia materia prima
	Espárragos	20 SEP AL 15 DE DIC	666	61	11	13
	Habas	06 OCT AL 18 OCT	168	8	21	70
	Arvejas	17 OCT AL 20 DIC	3.091	46	67	80
	Arroz	MARZO	45	5	9	5
	Poroto Verde	20 DIC AL 28 FEB	1.650	55	30	40
	Maíz	06 ENE AL 30 MARZO	5.005	73,6	68	200
	Choclo Trozo	06 ENE AL 30 MARZO	220	29	5	
	Choclo entero Retortable	06 ENE AL 30 MARZO	320	40	8	
	Porotos Granados	MARZO	576	20	29	32
	Brócoli	ABRIL Y MAYO	537	15	15	21
	Coliflor	ABRIL Y MAYO	452	14	16	30
	Zanahoria	10 MAY AL 25 JUN	974	29	34	40
	Total IQFs		13.994			

SERGIO ANTONIO CARBONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 38
10
SANTIAGO

Datos Técnicos Planta Linares 2013

Capacidad salas proceso -10°c kcl/hrs	capacidad kw	cap/kcal/hrs
chiller marca omega	0,8	91.000
Sala mezcla evap. Alfa laval n°1	2	17.200
Sala potcongelado lk220m2 n°2	2,2	22.100
Sala sorter evap. Rt-30 n°80167020 n°3	1,48	17.200
Sala envasado s-agbk 050-1b/47 hs6p n°1	1,52	38.700
Pasillo C9, evap.s.man 051b27/hs/20p n°(	1,52	34.400
Pasillo camara n°7	1,92	17200
Oficina evap.gunner s.man 051d/28-hs	1,96	17.200
total kcal/hr kw.	13,4	*255.000*
Capacidad salas proceso -30°c kcl/hrs		
Camara evap. Lk-217 m2 n°1	1,68	71,666
Camara evap. Lk-217 m2 n°2	1,68	71,666
Camara evap. Lk-217 m2 n°3	1,68	65600
Camara evap. Lk-217 m2 n°4	1,68	65600
Camara evap. Lk-217 m2 n°5	1,68	65600
Camara evap. Lk-217 m2 n°6	1,68	656000
Camara evap. 12-2500-1212 m2 n°7	21,6	242400
Camara evap. evc-10eal intercal n°8	2,3	71,666
Camara evap.s.man 080,1a/312 n°9	17,88	167872
Camara evap.s.man 080,1a/312 rs/6p n°1(	17,88	167872
total kcal/hr	69,74	*1.431.159*
Capacidad salas proceso -37°c kcl/hrs		
Tunel evap. Lk244m2 n°1	12	88.400
Tunel evap. Lk244m2 n°2	12	88.400
Tunel evap. Lk244m2 n°3	24	176.800
IQF N°1 frigoscandia ffb24-352284	45	245.000
IQF N°2 samifi sbl4l6-n-sev.	118	460.000
IQF N°3 frigoscandia ffm2l adf	155	561.580
total kcal/hr	366	*1.620.180*
Capacidad condensadores		
Condensadores gram ec-10 n°1	10,5	352.000
Condensadores gram ec-10 n°2	10,5	352.000
Condensadores gram ec-10 n°3	10,5	352.000
Condensadores evapco LSCB n°4	20,3	773.000
Condensadores madef Ce 600 n°5	6,7	600.000
Condensadores gunner GCE 1350 n°6	20,163	1.269.000
Condensadores gunner GCE 1350 n°7	20,163	1.269.000
Condensadores evapco LSCB 660-1G n°	51	2.420.000
Total Capacidad	149,826	7.387.000
Capacidad compresores		
Compreosr howden wrv 255/1,93 n°1	405,5	548.000
Compresor gram gsv 147 n° 2	250,2	279.000
Compreosr howden wrv 255/1,65 n°3	405,5	330.781
Compreosr mycom te 160 n°4 -30/101,00	132	400.000
Compreosr howden wrv 255/1,65 n°5	405,5	331.000
Compresor gram gsv 147 n° 6	250,2	279.000
Compresor gram gsv 185 n° 7	355	401.620
Compreosr mycom te 160 n°8	132	400.000
	2335,9	2.969.401

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
10
SANTIAGO

ANEXO A.2

VEHICULOS

TIPO: Camioneta
MODELO: D MAX HR 3.0
MARCA: Chevrolet
COLOR: Blanco Mahler
FABRICACIÓN: 2010
N° DE CHASIS: 8LBDTF3B590000551
N° DE MOTOR: 4JH1-731877
N° DE PATENTE: CFGT96
N° DE INSCRIPCIÓN: CFGT96-3

TIPO: Camioneta
MODELO: D MAX HR 3.0
MARCA: Chevrolet
COLOR: Blanco Mahler
FABRICACIÓN: 2010
N° DE CHASIS: 8LBDTF3B890000088
N° DE MOTOR: 4JH1-713997
N° DE PATENTE: CFGT95
N° DE INSCRIPCIÓN: CFGT95-5

TIPO: Camioneta
MODELO: D MAX HR 3.0
MARCA: Chevrolet
COLOR: Blanco Mahler
FABRICACIÓN: 2010
N° DE CHASIS: 8LBDTF3B690000526
N° DE MOTOR: 4HJ1-730913
N° DE PATENTE: CFHP80
N° DE INSCRIPCIÓN: CFHP80-7

TIPO: Minibus
MODELO: NEW H1 GLS 2.5
MARCA: Hyundai
COLOR: Blanco
FABRICACIÓN: 2012
N° DE CHASIS: KMJWA37JABU382039
N° DE MOTOR: D4CBB857777
N° DE PATENTE: DFYT64
N° DE INSCRIPCIÓN: DFYT64-5

CUBRE PIK UP DOBLE CABINA

MUEBLES Y UTILES

NOTEBOOK TOSHIBA
NOTEBOOK TOSHIBA
2 LOCKERS METALICOS DE 1 CUERP
2 LOCKERS METALICOS DE 1 CUERP
SILLON EJECUTIVO GAS CON BRAZO
SUMINIS Y CALIBRA DE MASAS PAT
4 SILLONES EJECUTIVOS A GAS
4 SILLONES EJECUTIVOS A GAS

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Nº 36
10
SANTIAGO

4 SILLONES EJECUTIVOS A GAS
4 SILLONES EJECUTIVOS A GAS
PROYECTOR VIEWSONIC
MONITOR SAMSUNG 23" LED
BATERIA TOSHIBA A 200
MUEBLES PARA REMUNERACIONES CO
2 LOCKERS METALICOS DE 5 CUERP
2 LOCKERS METALICOS DE 5 CUERP
VITRINA VERTICAL SC- 348LP
2 LOCKERS METALICOS DE 4 CUERP
2 LOCKERS METALICOS DE 4 CUERP
1 microondas 17 lt fancy blanc
CONFECCMUEBLE CCALIDAD
CONTENEDORES DE BASURA
CONTENEDORES DE BASURA
CONTENEDORES DE BASURA
CONTENEDORES DE BASURA
CONTENEDORES DE BASURA
CONTENEDORES DE BASURA
SERVIDOR LANIX
PARRILLAS PROCESO
SILLA ERGO 300F
COMPUTADOR P4 524
IMPRESORA ML320 TURBO
AIRE ACONDICIONADO
SERVIDOR IBM X206 PA
IMPRESORA ZEBRA A ZM
LECTOR DE CODIGO DE BARRA
LECTOR DE CODIGO DE BARRA
LECTOR DE CODIGO DE BARRA
COMPUTADOR DVD RW
COMPUTADOR DVD RW
COMPUTADOR DVD RW
COMPUTADOR SDVD
COMPUTADOR SDVD
COMPUTADOR SDVD
IMPRESORA ML320
LECTOR DE CODIGO DE BARRA
LECTOR DE CODIGO DE BARRA
COMP P4 MONITOR 17
COMP P4 MONITOR 17
IMPRESORA ZEBRA
IMPRESORA HP
IMP EPSON STYLUS C87
IMP EPSON STYLUS C87
IMP EPSON STYLUS C87
COMPUTADOR P4 631 30GHZ
PROYECTOR EPSON
RELOJ ASISTPERSONAL
30 SILLAS APILABLES
IMPRERSORA ZEBRA Z4M

SERGIO ANTONIO CARIOLA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
10
SANTIAGO

REFRIGERADOR LG SILVER
COMPUT INTEL DUAL CORE
COMPUT INTEL DUAL CORE
UPS APC BACK RS 800VA
COMP INTEL CORE 2 DUO
NOTEBOOK TOSHIBA
NOTEBOOK TOSHIB
SILLON EJECUTIVO CB MADERA
10 SILLA CB POLYFASHIO
NOTEBOOK PACKARD
NOTEBOOK PACKARD BELL
COMP PENTIUM DUAL CORE 2
IMPRESORA OKIDATA
COMPUTADOR DUAL CORE
ENFRIADOR DE AIRE GARRITY
IMPRESORA HP LASER
NOTEBOOK HP 550
MUEBLE ARCHIVO REMU
COMPUTADOR INTEL DUO 1GB
COMPUTADOR PENTIUM
COMPUTADOR PENTIUM
COMPUTADOR PENTIUM
COMPUTADOR PENTIUM
COMPUTADOR PENTIUM
ESCRITORIO 120X60X75
COMP INTEL CORE DUO 25G
SERVIDOR HP PROLIANT
CAJONERA 49X42X65
MUEBLE ARCHIVADOR
MUEBLE ARCHIVADOR
COMPUTADOR INTEL PENTIUM
COMPUTADOR INTEL PENTIUM
COMPRTADOR INTEL PENTIUM
NOTEBOOK COMPAG 610
IMPRESORA HP LASER
COMP PENTIUM CORE
COMPUTADOR PENTIUM CM
COMPUTADOR PENTIUM CM
NOTEBOOK HP 610
SILLONES 2 UNID
MESA DE VIDRIO
ASPIRADORA SAUVAC3000
COMP INTEL CORE
RELOJ CONTROL BIOMETRICO
UPS FROZA 750 UAROD SL752
COMPUTADOR SPANTALLA
COMPUTADOR CPANTALLA
COMPUTADOR CPANTALLA
COMPUTADOR CPANTALLA
COMPUTADOR CPANTALLA
COMP INTEL CORE DUO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Nº 38
10
SANTIAGO

CASILLERO METALICO
AIRE ACONDICIONADO
NOTEBOOK HP 610
ESCRITOTRIO 180X88X75
FOTOCOPIADORA RICOH
LECTOR CODIGO DE BARRA
LICUADORA OSTER 89C
CAMARA VIDEO SONY
COMP INTER CORE DUO CM
ESCRITORIO CAJONERAS
ASPIRADORA SAUVAC
NOTEBOOK HP
IMPRESORA OKIDATA
COMP INTEL CORE DUO
IMPRESORA ZEBRA
IMPRESORA ZEBRA
IMPRESORA ZEBRA ZM400
IMPRESORA ZEBRA ZM400

LECTOR CODIGO DE BARRA
LECTOR CODIGO DE BARRA
MICROONDA THOM DIGITAL
NOTEBOOK HP 4420
NOTEBOOK HP 4420
NOTEBOOK TOSHIBA
NOTEBOOK TOSHIBA
KIT CONTROL DE RONDA
ESCRITORIO CCAJONERA
MESA VIDRIO 8080
SILLONES CRESPALDO
GABINETE 7025182
MUEBLE OFICINA CONGE
LOCKERS METALICO 8 UNID
IMPRESORA OKIDATA ML320
COMP INTEL CORE DUO CM
MONITOR LG LCD 18
ROPERO 01 CUERPO DOBLE
ROPERO 01 CUERPO DOBLE
ROPERO 01 CUERPO DOBLE
EQUIPO AIRE ACOND
COMP INTEL CORE DUO 28
COMP INTEL CORE DUO
NETBOOK HP MINI 110
SILLAS AUDITORIO
MESA VIDRIO PTAS
LICUADORA 20 LTS
COCINA MADEMSA
FREEZER MADEMSA
MONITOR LG 22 LCD LED
CENTRO DE TRABAJO TOLEDO
MICROONDA LG

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

NOTEBOOK HP PROBOOK
CENTRAL TELENONICA
MUEBLE OFICINA ENVA
TRANSCEPTOR KENW
MUEBLE CON ACRILICO Y ESCRUCTU
IMPR MUTIF HPM112
IMPRESORA OKIDATA ML 490
COMP DUAL CORE CMONITOR
COMP DUAL CORE CMONITOR
COMP DUAL CORE CMONITOR
IMPRESORA HP PRO 1102W
IMPRESORA HP PRO 1102W
MINI PC
MINI PC
COMP INTEL DUAL CORE
COMP INTEL DUAL CORE
UPS POWER SAVING BACK
COMPUTADOR INTER CORE
TRANSCEPTOR PORTATIL KENWOOD
IMPRESORA HP FRIOCHILE
IMPRESORA HP 3 UNID
MESONES 400X900X900
COMP INTEL DUAL CORE
COMP INTEL DUAL CORE
UPS SMART SC 1000VA
VITRINA VERTICAL
TRANSCEPTOR KENWOOD
3 COMPUTADORES
3 COMPUTADORES
3 COMPUTADORES
4 RELOJ BIOMETRICO
4 RELOJ BIOMETRICO
4 RELOJ BIOMETRICO
4 RELOJ BIOMETRICO
3 MESA POLINES
3 MESA POLINES
3 MESA POLINES
1 NOTEBOOK
1 COMPUTADOR
1 NOTEBOOKK
IMPRESORA
1 NOTEBOOK TOSHIBA
1 NOTEBOOK TOSHIBA
25 SILLAS FUNCIONAL STD 2
MUEBLES VARIOS
NOTEBOCK TOSHIBA
6 NOTEBOCK SATELITE
MUEBLES Y UTILES
MUEBLES Y UTILES
Acer proyector 2700 Lumenes
FABRICACION DE MUBLE PARA TARJ

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Nº 36
10
SANTIAGO

1 IMPRESORA HP MAS 1 MOUSE INA
2 TELEFONOS INALAMBRICOS PANAS
2 TELEFONOS INALAMBRICOS PANAS
1 CAMARA DIGITAL SAMSUNG ES 95
1 SERVIDOR MAS 2 DISCOS DUR
LOCKERS METALICOS DE 2 CUERPOS
LOCKERS METALICOS DE 4 CUERPOS
LOCKERS METALICOS DE 4 CUERPOS
9 IMPRESORAS
3 BASTIDORES
3 SERVIDORES
2 GABINETES

MAQUINARIAS Y EQUIPOS

TRANSCEPTOR PORTATIL KENWOOD
HIDROLAVADORA 200 BAR ITA
BOMBA NM 630 MMS MOTOR WEG 7.5
2 RADIOS PORTATILES KENWOOD
2 RADIOS PORTATILES KENWOOD
5 CINTAS TRANSPORTADORAS MAIZ
5 CINTAS TRANSPORTADORAS MAIZ
5 CINTAS TRANSPORTADORAS MAIZ
5 CINTAS TRANSPORTADORAS MAIZ
5 CINTAS TRANSPORTADORAS MAIZ
1 FREEZER VERTICAL, 1 LICUAD
DEFLECTORES PARA TUNEL IAF
2 EXTRACTORES AIRE INDUSTRIAL
2 EXTRACTORES AIRE INDUSTRIAL
CAJA CONTROL DE VELOCIDADES

3 TERMOMETROS INFRAROJOS
3 TERMOMETROS INFRAROJOS
MEJORA RILES PATIO DESECHOS
CONVERSOR CELULARES PABX
3 ELECTRO VENTILADORES
3 ELECTRO VENTILADORES
3 ELECTRO VENTILADORES
TRANSCEPTOR PORTATIL KENWOO
TERMOMETRO DE TERMISTOR
1 equipo de aire acondicionado
AISLACION DE CAMARAS
MOTOR ELECTRICO LEROY SOMER
VIBRADOR TUNEL QFF
COMPIBM PC 100 P133
COMPIBM PC 100 P133 16 MB
UPS TRIP LITE 450
CONTENEDORES 2
MV CINTA DE FRAMBUESAS
IMPRESORA EPSON LX 300
IMPRESORA OKIDATA 321

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRIGA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
10
SANTIAGO

UPS CONVECTOR B 8 B
COMPIBM PC100 P133
COMPIBM PC100 P133
1 CALEFONT IONIZADOS CASINO
1 TRACTOR PCORTAR PASTO
FABRICACION CALIBRADOR
COMPCAMARAS DVIGILANCIA
TENDEROMETRO FOOD TEC
INSTALACION DE CONDENSADOR
FABRICACION CINTA LESPINACA
FABRICACION MAQPARA
10 RADIOS PORTATIL
FABMAQPLIMPFRAMBUESA
CARRO TRASPALETA MARCA
CARRO TRASPALETA
1 HIDROLAVADORA A
TRANSPMAQDESGRA
CONSTRUCCSERPENTIN
1 MAQCORTADORA
CONFECCION LINE
FABRICACION CICLONICO Air Cleaner
ACTIVACION SALDO
GRUA HORQUILLA E
3 COMPUTADORES ATHLON
3 COMPUTADORES ATHLON
3 COMPUTADORES ATHLON
1 COMPUTADOR ATHLON
MAQ HIDROLAVADORA
ESMERIL ANGULAR BOSCH
FREEZER 1 PUERTA CONSUL
2 BALANZAS APS6II FULL SS
AIRE ACONDICIONADO CARRIER
IMPRESORA EPSON FX1050 USADA
MEJORA LINEA MAIZ
CONTRIOLAVO BLANCHE
TARJETA ELECTRONICA SADEMA
EXTRACTOR DE AIRE TD 2000315
SELLADORA AL VACIO
BALANZA KK120 ACERO 90X50
MOTOR SIEM FRAME 100L 2 HP
MAQUINA CORTADORA DE MAIZ
MAQUINA CORTADORA DE MAIZ
MAQUINA CORTADORA DE MAIZ
MAQUINA CORTADORA DE MAIZ
MOTOBOMBA HONDA WB20
CONTROLADOR COMPRESOR
BOMBA POZO PROFUNDO
BOMBA REXROTH MODA10V045
TRANSCEPTOR 148GIL
CARRO ARRASTRE YAK 500KG
ADICION POZO LINEA ARVEJAS

SERGIO ANTONIO CARBONAL BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

HIDROLAVADORA FRIA A
BOMBA N 640 NORIA
BOMBA NM 629 FMS ESTANQUE
MAQUINA CORTADORA
DESMALEZADORA HONDA
MOTORREDUCTOR MODELO
SOLDADORA MASTER 2500
FILTRADORA DE ACEITE
BALANZA SHANGHAI 600 X
DETECTOR DE METALES
MOTOR SIEM FRAME
COMPRESOR GRAM ADICION
ORILLADORA HONDA UMK435
GRUA HORQUILLA YALE 25TON
MAQ USADA SELLADORA
PULGADOR DE AIRE APM
DETECTOR DE METALES APEX
CINTA METALICA BLANCHER
BLOCO CONDENSADOR D
SELLADORA DE PEDESTAL
SELLADORA DE PEDESTAL
MAQUINA SELECCIONADO
EVAPORADORES ALETEA
EQUIPO VIDEOJET MOD6210
ASPIRADORA SAUVAC 290
CARRO TRASPALETA 2
CINTA IQF NO1
BATERIA MOD248EPZS640
BATERIA MOD247EPZS560
HIDROLAVADORA SPITWATER
CARRO TRASPALETA
MARTILLO PERFORADOR TE 6
CINTA IQF NO1
MAQUINA URSCHEL
CARRO TRSPALETA ROKY 2UN
HIDROLAVADORA AGUA FRIA
CODIFICADORA FILM
BOMBA POZO
MAQUINAS COSECHERAS
LECTOR CODIGO DE BARRA
CARRO TRASPALETA ROKY 2UN
CABALLETE CON TECLE
TORNILLO MECANICO ESMERIL
MAQUINA TERMOTR
ZARANDA SELECIONADORA
TRANSFORMADOR PAD
ESTAMQUE AMONIACO
GRUA HYSTER MODE 70
COMPRESOR PASCO MODH516
COMPRESOR PASCO MODH516
CONDENSADOR EVAPORA

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 39
SANTIAGO

MINICARGADOR NEW HOLL
DESCHALADORA HUSKER
DESGRANADORA CTTER
DESGRANADORA CTTER
DESGRANADORA CTTER
CINTA DE DISTRIBUCION
CINTA CMOTORREDUCTORES
VENTILADOR TIPO AXIAL
IMPRESORA DATAFLEX PLUS
IMPRESORA DATAFLEX PLUS
INSTALACION 2 COMPRESORES
CORTADORA DE POROTOS
CORTADORA DE POROTOS
CORTADORA DE POROTOS
CINTA TUNEL IQF
TRANSCEPTOR PORTATIL
CARRA TRANSPALETAS ROCKY
GRUA HORQUILLA TCM
PLATAFORMA PPALLET
INDICADOR PESO CON
CARRO TRASPALETA
CALEFACTOR ELECTRICO
SELLADORA PEDESTAL
SELLADORA PEDESTAL
CARR TRASPALETRA ROKY
MAQUINA TRILLADORA HABAS
SELLADOR CONTINUO
BALANZA PRECISION
VOLCADOR BINS LATERAL
TRANSCEPTOR PORTATIL
DETECTOR MONOGAS
CODIFICADOR 9040 IP54
CORTADORA DE POROTOS HUGHES
CARRO TRASPALETA 3 UNID
BALANZA ACS
TOLVA ACUMPRODUCTOS
BALANZA MII 6X1
BALANZA LP7611S300 KG
CONSISTOMETRO BOSTWICK
BALANZA DIGITAL 400 GR
BALANZAS ACS MOD PPI
REFRACTOMETRO DIGITAL
PH METRO BUFFER
CARRO TRASPALETA 2500 KGS
CARRO TRASPALETA 2500 KG
CARRO TRASPALETA 2500 KG
EQUIPO LINEA HABAS
PELADORA DE PAPAS
PELADORA DE VERDURA
SELECC VERDURAS SORTER
CORTADORA VEGETALES

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
10
SANTIAGO

ALIMENTADOR ELECTRO
SELLADORA DE PEDESTA
SELLADORA DE PEDESTA
TOLVA ACUM PRODUCT
SELLADORA PEDESTAL
SELLADORA PEDESAL
AIRE ACONDICIONADO
AIRE ACONDICIONADO
CALDERA MODS259 HP
GRUA TOYOTA MOD7FB2
BOMBAS 3X3 MARCA R
EQUIPO PARABOLICO
TRUTURADOR DE MARTI
3 AIRE ACONDICIONADO
3 AIRE ACONDICIONADO
3 AIRE ACONDICIONADO
SISTEMA ALARMA CONTRA
3 CARROS TRANSPALETAS
3 CARROS TRANSPALETAS
3 CARROS TRANSPALETAS
AIRE ACONDICIONADO
DESTIL AGUA BSICECO
EXPENDEDORA DE JUGO
GPS ETREX 20
ABRILLANTADORA
SELLADORA CONTINUA
CORTAC 550 CC RB 21
CILINDRO MSA 807586
CILINDRO MSA 807586
4 CARROS TRANSPALETAS
1 SELLADORA PEDESTAL
2 TRANSCPETOR PORTATIL
2 CAMARA DIGITAL CANON
1 CILINDRO EQUIPO AUTO
2 DOSIFICADOR LIQUIDO
BOMBA LOBULAR CAUDAL
SELLADORA SOBREMESA
CONSERVADORA VENTUS
TRANSCEPTOR PORTATIL
TRANSCEPTOR PORTATIL
RILES
PELADORA DE VERDURAS
GRUA HYSTER MODE70
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
5 MAQ SELLADORAS HUALIAN AUTOM
TRANSCEPTOR PORTATIL KENWOOD

SERGIO ANTONIO CARBONIL BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

1 BALANZA DE PRECISION
1 RELOJ ASISTENCIA PERSONAL JM
1 BOMBA DE POZO PROFUNDO MODEL
TRANSCEPTOR PORTATIL KENWOOD
TRANSCEPTOR PORTATIL KENWOOD
PLANIFICADORA H220 CARTA/OFICI
RELOJ CONTROL PERSONAL JM-280
FABR. 1 AIRE CLEANER

INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES

MEJORA PATIO DE BINS
FABRICACION Y MONTAJE RED DE V
ACTDE MATERY MOBRA PLANTA
EDIFICIO PLANTA INDUSTRIAL Y S
MVALOR EDIFICIO PLANTA
MVALOR EDIFICIO PLANTA
1 INSTALACION ALUMBRADO
1 INSTALACION DRENAJE
AMPLIACION PLANTA LRES
BODEGA DE MATERIALES
CAMARAS DE FRIGORIFICO
LOCAL SINDICATO
CIERRE REJAS FRONTIS
LOSA PARA MATERIAS PRIMAS
CASINO
OFICINAS CENTRALES
MVALOR AMPLIACION PLANTA
ESTANQUE DESADOR
SALA DE CALDERA DE PETROLEO
CALDERA DE PETROLEO
INSTALACION BLANCHER
TABLERO ELECTRICO PCOMPRE
GALPON METALICO
SALA DE ENVASADO ORIENTE
SALA DE ENVASADO PONIENTE
INST SISTEMA DE COMUNICACIONE
CONSTRUCCGALPON Y SALA LAVADO
REMODELACOFADMISTGERENCIA
CONFECCPISO HORMIGON E INSTAL
ACCESO Y CONTGALPON PMATERIA
SUMINISTRO E INSTALACBOMBA
CABLEADO INSTALACCOMUNICACION
CONFECCION PAVIMENTO EN PATIO
CONFECCION BASE DE CALDERA
ESTANQUE FIBRA DE VIDIO 3000 L
CONFECCION ESTANQUE ACERO INOX
PANELES CASETA MARTINI
SOBRELOZA HORMIGON ARMADO ESTA
CONSTRUCCRADIER IQF SALA D
PROYECTO ELECTRICO AMPLIACSAL

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
10 SANTIAGO

INSTALACION LINEA ALTA TENSION
INSTALCELECTLINEA DE MAIZ
INSTALACELECTRICLBLANCHING
INSTALACELECTLDE POROTO
INSTALACELECTRICA LINEA DE
CONSTRUCCBODEGA DE MATERIALES
SUMINISTROS INSTALACELECTVAR
TUNEL DE FRIO VEGETALES FRANCI
INSTALACFRIGORIFICA SOREV
COSNTRUCCAMPLIACION SALA D
MEJORAS PLANTA INDUSTLRES
CONSTRUCCION NORIA PLANTA
REMODCOCINA INDUSTRIAL
MEJORA PLATAFORMA EMBARQUE
ESTRUCTURA PATIO BANDEJAS
REPEVAPORADORES MINTERNO
MEJORA PROPIEDAD ARRENDADA
PATIO DE BANDEJAS
EDIFICIO CALDERA
VEREDA CASINO
PLANTA RILES
CONSTRUCCION ACOPIO BASURA
CONSTRUCCION TALLER COSECHERA
CONSTRUCCION CAMARA NO8
INSTALACIONES COMPUTACION
MONTAJE TRANSF 1500KVA
POZO PROFUNDO
PATIO BINS
SISTEMA DE REFRIGERACION 2009
CAMARA NO9
INSTALACION LUCES EMERGENCIA
PUERTA CAMARA 9
PAVIMENTACION SALA DE ENVA
INTALACION TARJETA 8 ANEXO
TUNEL IQF 2 MODIFICACION
MEJORA OFICINA PRODUC
MEJORA OFICINA AREA AGRIC
SALA DE PROCESO 1 Y 2
CAMARA 10 ADICION
TUNEL IQF NO3 IMPORTADO
BODEGA INSUMOS PELIGROSO
BODEGA DE INSUMOS MEJORA
SALA DE MAQUINAS AMPLIA
PIPING RILES

BINS Y ENVASES

101 PALLETS 120*1090 MTS
200 FABRICACION 200 RACK
700 BINS 1X12 EN PINO
420 BINS 1X12 EN PINO

SERGIO ANTONIO CARMONA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Nº 38
SANTIAGO

420 BINS 1X12 EN PINO 2007
460 BINS 1X12 EN PINO 2007
BINS 12X12 2203
BANDEJAS FRAMBUESAS
60 BINS 12X120 60 UNID
PALLET ARMANDO MADERA
BANDEJAS 34 9360 UNW
BANDEJA NEGRA FRUTILLA
BANDEJAS FRAMBUESAS
BANDEJA FRAMBUESAS
420 BINS 10X120 420 UNID
336 BINS 120X120 336 UNID
252 BINS 10X120 252 UNID
BANDEJAS FRAMBUESAS
246 BINS 120X120 246 BINS
418 BINS 120X120 418 UNID
BANDEJAS HORT NEGRA
BANDEJAS HORT NEGRA
328 BINS 12X12 328 UNID
BINS PLASTICO INDUST
200 PALLETS 125X108 200 UNID
BANDEJAS ESPARRAGOS
BANDEJAS ESPARRAGOS
BANDEJAS FRUTILLA
PALLET 100X120
BANDEJA BERRIES 60X40 4
PUESTA EN MARCHA ERP2
BANDEJA BERRIES 60X4
67 PALLETS 1*12 67 UNID
1000 PALLETS 100X120 1000 UNID
300 PALLETS 100X120 300 UNID
500 PALLETS 100X120
75 CAJAS MULTIUSO 35
250 PALLETS REACONDIC
1702 BINS 12X12 1702
695 BINS 12X12 695
200 PALLETS 100X120
500 PALLETS 100X100

ACTIVOS EN LEASING

1000 TOTE Y 1000 BINS
CAMARA 10

ACTIVOS EN LEASEBACK

Elementos máquina CTM proyecto SADEMA, 2 tarjetas electrónicas, 1 transformador, 2 cajas electrónicas de control, kit de bujes JRNL , 1 condensador modelo LSCB 15, kit de repuestos, 2 condensadores Modelo LSCE 66,

SERGIO ANTONIO CARMONA BARAHONA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
20
SANTIAGO

Conjunto de suministros de refrigeración y equipos y accesorios para la implementación

DERECHOS DE AGUAS

Derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas consistentes veinticinco litros por segundo, aproximadamente, que se captan desde pozo emplazado en el el siguiente inmueble:

LINEA DE ENVASADO AUTOMATICO PFM

Sala envasado automático
Vibrador alimentador
Acero inoxidable
Potencia instalada de 1,1 kw 380 volt
Capacidad 5.000 kg/hr

Cinta de Inspección
Acero inoxidable con banda modular sanitaria
Potencia instalada de 1,5 kw 380 volt
Capacidad 5.000 kg/hr

Vibrador alimentador PFM
Acero Inoxidable
Marca FACTOR
Potencia instalada de 0,75 kw 220 volt
Capacidad 5.000 kg/hr

Cinta elevadora PFM
Acero inoxidable con banda modular y paleta rugosa
Potencia instalada 1,5 kw 380 volt
Capacidad 5.000 kg/hr

Multicabezal MBP
Full acero inoxidable
16 balanzas y 16 buchacas de entrega
Modelo 20 C2 IP 65 step
Potencia instalada 1,5 kw 220 volt
Capacidad de 120 pesadas por minuto en 200 gr.
Año 2010

Envasadora PFM
Con dos envasadoras verticales
Full acero inoxidable
Modelo C9756 IP 65
Potencia instalada 5 kw 380 volt
Alimentación de aire 300 lts/min a 6 bar
Capacidad de 80 golpes por minuto en 200 gr.

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRAZA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

Año 2010

Timbradora de termo transferencia (2) una para cada envasadora
Marca VIDEOJET
Modelo Data flex
Capacidad 400 imp/min
Área de impresión 53x200 mm
Pantalla touch de 7"

Cintas de salida (2 unidades)
Acero inoxidable con bandas de PVC y taco sanitario.
Potencia instalada de 0,75 kw a 380 volt
Largo 1,2 mts
Altura inicio 300 mm y termina con 900 mm.

Cinta de embalaje
Acero inoxidable con banda modular
Potencia instalada de 1,1 kw 380 volt
Capacidad de 5.000 kg/hr
Largo 2,5 mts
Alto 800 mm

Selladora de cajas
Acero pre-pintado
Marca HUALIAN
Modelo FXJ-6CRPT
Potencia 0,75 kw 220 volt
Capacidad 780 cj/hr

Detector de metales
Tipo bolsa y rechazo automático
Marca PRISMA
Modelo MFN 11 IP55 400x200
Modelo cinta 60 IP 55 1200
Alimentación de aire 50 lt/min a 6 bar
Potencia 0,5 kw 220 volt

Detector de cajas
Marca APHEX
Modelo 500
Serie Nº 07310409A

Cinta de polines
Acero inoxidable con polines de PVC y eje pasado
Largo 2,2 mts
Altura 800 mm

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 38
SANTIAGO

ANEXO A.3.

GRUAS					
EQUIPO:	Grua Hyster Nº1	MODELO:	E70XN-40	AÑO	2009
EQUIPO:	Grua Hyster Nº2	MODELO:	E70XN-40	AÑO	2010
EQUIPO:	Grua Hyster Nº3	MODELO:	E70XN-40	AÑO	2011
EQUIPO:	Grua TCM	MODELO:	SS3A8 FG30	AÑO	
EQUIPO:	Grua Yale	MODELO:	GP25RK	AÑO	2007
EQUIPO:	Grua TOYOTA	MODELO:	7FB25	AÑO	2006
EQUIPO:	Carretilla TOYOTA	MODELO:	FBRE28	AÑO	1991
EQUIPO:	Mini cargador	MODELO:	MF-L170	AÑO	2009

(8) Baterias Electricas de 1200 amp

(3) Cargadores

COSECHADORAS AGRICOLAS					
EQUIPO:	Mather Plat	MODELO:	SB8000L	AÑO	1987
EQUIPO:	Mather Plat	MODELO:	SB8000L	AÑO	1998
EQUIPO:	Byron	MODELO:	8600	AÑO	1993

SELECTOR OPTICO
Seleccionador Optico Visys para 5 Ton/hora

EQUIPOS VARIOS
(3) desgranadoras de Mazorca de Maíz marca Hughes
(1) Bunker para 15 Ton Marca Hughes
(1) Despuntadora Poroto Verde Marca Hughes
(1) Air Cleaner Marca Factor para Arveja y Maíz dulce

PLANTA DE TRATAMIENTO
(2) Estanques de 1000m3 c/u
(1) Estanque de 800 m3
(5)Bombas de impulsión

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 SANTIAGO

ANEXO B

Listado de Bienes que no formarán parte de la venta de Planta:

- Cuatro camionetas.
- 1 Grúa Hyester mod 570 - en leasing.
- Servidores de Informática Actualizados - en leasing.

LINEA DE ENVASADO AUTOMATICO PFM

- Dosificador de saborizante.

LINEA DE AUTOCLAVE

Selladora de campana al vacio
- Tipo Doble campana
- Marca XTRAC
- Modelo VAC 780
- Potencia instalada de 10 kw 380 volt
- Capacidad de 6 bolsas por min de 500 grs por campana

Autoclave
- Marca FERLO
- Modelo STERIFER 1300 mm de diámetro
- Potencia instalada 11 kw
- Alimentación de vapor 1.100 kg/hr a 6 bar
- Alimentación de agua 5.000 lts por ciclo de trabajo a 4 bar
- Alimentación de aire 300 lts/min a 6 bar
- Capacidad 5 módulos de 9 bandejas

Secadora de bolsas
- Marca FERLO
- Modelo 121210GR2
- Potencia instalada 15 kw 380 volt
- Capacidad 45 bolsas/min

Detector de metales (cajas)
- Marca APHEX
- Modelo 500
- Serie Nº 07310409A
- Frecuencia 50 khz, 100 khz, 200 khz, 300 khz, 500 khz o superior

Moledora
- Marca Urshel

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRUETO NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 10 SANTIAGO

- Modelo Comitrol 3800
- Serie 355

- Tamices:
  2-k-13030 (fino)
  2-k-030150D (intermedio)
  2-k.030006U (grueso)
- Acero inoxidable
- Potencia instalada 5,5 kw 380 volt - 2900 RPM
- Capacidad 800 kg/hr

Detector de metales (línea sabor)
- Marca GORING KERR
- Modelo TEK DSP I

Codificadora de bolsas Injet
- Marca IMAJE
- Modelo 9020
- Capacidad 3 líneas de impresión
- Velocidad de impresión 4,4 m/s

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

ANEXO 4.7

A esta fecha Agrícola Nova S.A. ha sido notificado de los siguientes juicios, en conformidad con lo señalado en el numeral 4.7 de la cláusula cuarta del contrato de compraventa de activos celebrado entre ambas partes el día 24 de septiembre de 2014 en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales:

- Demanda de indemnización de perjuicios de fecha 28 de agosto de 2014 interpuesta por doña María Barra Delgado en contra de Agrícola Nova S.A. y Agrícola Frutos del Maipo Limitada ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.





ANEXO 4.4

Num. Bien	Nº Operación	Descripción del Bien
73706	29533	BINS
75125	29533	BINS DE MADERA
75126	29533	BINS DE MADERA
75127	29533	BINS DE MADERA

Num. Bien	Nº Operación	Descripción del Bien
68928	27476	TARJETAS ELECTRONICAS
68929	27476	TRANSFORMADORES
68930	27476	CAJAS ELECTRONICAS
68931	27476	KIT DE BUJES
68932	27476	CONDENSADORES
68933	27476	KIT DE REPUESTOS
68934	27476	CONDENSADORES
68935	27476	CONJUTO DE REFIRGERACION
68936	27476	EQUIPOS Y ACCESORIOS

Num. Bien	Nº Operación	Descripción del Bien
54284	19336	CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500048673550

Código Verificación: bfa619d0da89

500048673550

CERTIFICADO DE PRENDAS VIGENTES POR CONSTITUYENTE

DATOS DEL CONSTITUYENTE

Razón social : AGRICOLA NOVA S.A.
R.U.T. : 79.811.120-5

ANTECEDENTES DE PRENDAS VIGENTES

1) Contrato de prenda

Número de repertorio : 66873-14
Tipo Documento : Escritura Pública
Notaría : Sergio Carmona Barrales
Comuna : SANTIAGO
Número de documento : 910-14
Oficina de inscripción : UNIDAD DE PRENDAS SIN DESPLAZA
Fecha de inscripción : 02-04-2014
Región : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Acreedor : AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

ANOTACIONES VIGENTES

Naturaleza de la anotación: Prohibición de acto
Tipo Documento : Escritura Pública
Notaría : Sergio Carmona Barrales
Comuna : SANTIAGO
Número de documento : 910-14
Oficina de inscripción : UNIDAD DE PRENDAS SIN DESPLAZA
Fecha de inscripción : 02-04-2014
Región : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Acreedor : AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

FECHA EMISIÓN: 28 Julio 2014, 19:58 Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION * Oficina Internet * CHILE *

Timbre electrónico SRCel

8530233

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36 10 SANTIAGO

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500048673550

Código Verificación: bfa619d0da89

REPUBLICA DE CHILE

500048673550

CERTIFICADO DE PRENDAS VIGENTES POR CONSTITUYENTE

DATOS DEL CONSTITUYENTE

Razón social : AGRICOLA NOVA S.A.
R.U.T. : 79.811.120-5

2) Contrato de prenda

Número de repertorio : 2946-14
Tipo Documento : Escritura Pública
Notaría : Manuel Almarza Varas
Comuna : SANTIAGO
Número de documento : 135-14
Oficina de inscripción : UNIDAD DE PRENDAS SIN DESPLAZA
Fecha de inscripción : 07-01-2014
Región : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Acreedor : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ANOTACIONES VIGENTES

Naturaleza de la anotación: Prohibición de acto
Tipo Documento : Escritura Pública
Notaría : Manuel Almarza Varas
Comuna : SANTIAGO
Número de documento : 135-14
Oficina de inscripción : UNIDAD DE PRENDAS SIN DESPLAZA
Fecha de inscripción : 07-01-2014
Región : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Acreedor : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

FECHA EMISIÓN: 28 Julio 2014 , 19:58

VALOR PAGADO
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * CHILE * Oficina Internet

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

8530233 RUT. : 79.811.120-5 358NM7

www.registrocivil.gob.cl

SERGIO ANTONIO CARBONI BARRALES NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

REPERTORIO 25.220/2014

O.T. 547126

JPF/PDD

ADDENDUM N° 1

ACUERDO MARCO DE COMPRAVENTA DE PLANTA LINARES

ENTRE

AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

Y

AGRÍCOLA NOVA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de noviembre de dos mil catorce, ante mí SERGIO CARMONA BARRALES, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparecen: por una parte, **AGRÍCOLA NOVA S.A.**, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos once mil ciento veinte guión cinco, representada por don **Paulo César Monfradini**, brasilero, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones seiscientos trece mil doscientos veintiuno guión k y por don **José Joaquín Cox Díaz**, chileno,

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 42 HOJAS SE PROTOCALIZA BAJO EL REPERTORIO N° 19976 DE FECHA 24-9-2014 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 930.

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRENECHEA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38
SANTIAGO

casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis guión k, todos domiciliados en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintitrés, comuna de Santiago (en adelante, "Agrinova" o la "Vendedora"); y, por la otra parte, **AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta guión k, representada por don **Antonio Marcelino Pereira Yrarrázaval**, también conocido como **Antonio Pereira Yrarrázaval**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro guión cuatro y por don **Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guion tres, todos domiciliados en calle Cruz del Sur, número ciento treinta y tres, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, "Frutos del Maipo" o la "Compradora" y conjuntamente con la Vendedora como las "Partes"). Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido el siguiente addendum al acuerdo marco de compraventa de activos celebrado por las Partes por medio de escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, Repertorio número diecinueve mil novecientos setenta y seis, en adelante el "Contrato" o el "Acuerdo Marco de Compraventa": **PRIMERO: Antecedentes.** Mediante el Contrato, las Partes celebraron un Acuerdo Marco de Compraventa respecto de la planta agroindustrial ubicada en la Panamericana Sur, kilómetro trescientos dos, comuna y ciudad de Linares (en adelante, la "Planta"), mediante el cual Agrinova vendió, cedió y transfirió a Frutos del Maipo, la Planta conformada por la totalidad de los Activos singularizados en las secciones Uno.Dos y Uno.Tres del referido Acuerdo Marco de Compraventa. **SEGUNDO: Modificación del Acuerdo Marco de**

Compraventa. Las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Acuerdo Marco de Compraventa: (a) Se modifica y complementa la sección Cuatro. Cuatro del Acuerdo Marco de Compraventa, en el sentido de establecer el derecho de Frutos del Maipo de pagar y cancelar directamente a los bancos acreedores, en nombre y representación de Agrinova, las cuotas que se encuentren pendientes de pago respecto de los activos descritos en el Anexo Cuatro. Cuatro del Acuerdo Marco de Compraventa, los que se encuentran actualmente en arrendamiento con opción de compra, leasing o leaseback con el Banco de Crédito e Inversiones. Dichos activos y sus saldos de pago brutos incluyendo el prepago son los siguientes: (i) Bins identificados con el número de operación veintinueve mil quinientos treinta y tres, cuyo valor bruto de prepago asciende a la cantidad de trece millones quinientos sesenta y un mil quinientos tres pesos moneda nacional; (ii) Sala de maquinas identificada con el número de operación veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis, cuyo valor bruto de prepago asciende a la cantidad de dos mil quinientas dieciséis coma veintiocho Unidades de Fomento, y (iii) Cámara número diez identificada con el número de operación diecinueve mil trescientos treinta y seis, cuyo valor bruto de prepago asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos trece pesos moneda nacional. Para efectos de lo anterior, Agrinova otorga por este instrumento mandato irrevocable a Frutos del Maipo, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que pague directamente al Banco de Crédito e Inversiones las cuotas pendientes de los arrendamientos con opción de compra o leasing descritos precedentemente, en el evento que éstas no se encontraren íntegramente pagadas al cinco de diciembre de dos mil catorce. Se deja constancia que, en caso de que Agrinova no realice los pagos mencionados el día cinco de diciembre de dos mil catorce y Frutos del Maipo las pague en cumplimiento de lo señalado precedentemente, ésta última se encontrará facultada para descontar el monto correspondiente a las cuotas pendientes de los arrendamientos con

opción de compra o leasing, de la cuota del Saldo de Precio, según este término se define en el Acuerdo Marco de Compraventa, pagadera con fecha quince de marzo de dos mil quince, ascendente a ochenta mil setecientas una coma cinco Unidades de Fomento. (b) Se modifica el Anexo Cuatro. Siete del Acuerdo Marco de Compraventa, en el sentido de dejar constancia que, no obstante encontrarse declarada e incluida en dicho anexo la demanda por indemnización de perjuicios de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce interpuesta por doña María Barra Delgado en contra de Agrícola Nova S.A. y Agrícola Frutos del Maipo Limitada ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, Agrinova se obliga a mantener indemne a Frutos del Maipo por todos y cada uno de los Perjuicios, según este término se define en el Acuerdo Marco de Compraventa, que pudieren derivarse para esta del referido juicio. **TERCERO: No modificación** Las Partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de lo acordado precedentemente, en todo lo no modificado, el Acuerdo Marco de Compraventa se mantiene íntegramente vigente en todas sus partes. Todos los términos cuya letra inicial esté escrita en mayúscula, contenidos en este documento, corresponden a las definiciones contenidas en el Acuerdo Marco de Compraventa, a menos que se les de un sentido distinto en el presente instrumento. **Personerías.** Se deja constancia que las personerías de los representantes de las Partes son las siguientes, las cuales no se insertan por ser conocidas de ellas y del notario que autoriza: (i) La personería de don Paulo César Monfradini y don José Joaquin Cox Díaz para actuar en representación de Agrícola Nova S.A., consta de la escritura pública de fecha tres de abril de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rozas. (ii) La personería de don Antonio Marcelino Pereira Yrarrázaval y de don Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre para actuar en representación de Frutos del Maipo Limitada, consta de la escritura pública de fecha doce de febrero de dos mil tres, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el

presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

Paulo César Monfradini
pp. Agrícola Nova S.A.

José Joaquín Cox Díaz
pp. Agrícola Nova S.A.

Antonio Marcelino Pereira Yrarrázaval
pp. Agrícola Frutos del Maipo Limitada

Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre
pp. Agrícola Frutos del Maipo Limitada

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 11 NOV 2014

Fs. 3316.-

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
- LINARES -

COMPRAVENTA
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
A
AGRICOLA NOVA S.A.
==========
Rep. 12.146
MIO

7921

1) 2801
2) 3068

Nº 5588.-

LINARES, 15 de octubre del 2014.- **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** Rol Unico Tributario número 78.279.230-K, debidamente representada según se acreditó por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional identidad número 4.486.471-1, y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.372.465-3, todos domiciliados en Calle Cruz del Sur número 133, Oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago; es dueña del inmueble compuesto de sitio, frigoríficos, bodegas, oficinas y planta industrial, correspondiente a: 1) Lote 2 que se desprendió de la Hijuela número 3 ubicada en la subdelegación 18, Pilocoyán, de la Comuna de Linares, de una superficie aproximada de 4,90 hectáreas, y cuyos deslindes son: NORTE, con propiedad de Sotomayor, Canal Castro de por medio, en parte, y cerco por otra parte; SUR, constituido por una línea perpendicular a la Carretera Panamericana Sur, que corre de oriente a poniente, y que la separa del Lote 1, o resto de la propiedad; ORIENTE, con Carretera Panamericana Sur, en dos

Nº 1202.-

HIPOTECA
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
A
AGRICOLA NOVA S.A.
==========
Rep. 12.147
MIO

LINARES, 15 de octubre del 2014.- **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** Rol Unico Tributario número 78.279.230-K, debidamente representada según se acreditó por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional identidad número 4.486.471-1, y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.372.465-3, todos domiciliados en Calle Cruz del Sur número 133, Oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago; es dueña del inmueble compuesto de sitio, frigoríficos, bodegas, oficinas y planta industrial, correspondiente a: 1) Lote 2 que se desprendió de la Hijuela número 3 ubicada en la subdelegación 18, Piloccyán, de la Comuna de Linares, de una superficie aproximada de 4,90 hectáreas, y cuyos deslindes son: NORTE, con propiedad de Sotomayor, Canal Castro de por medio, en parte, y cerco por otra parte; SUR, constituido por una línea perpendicular a la Carretera Panamericana Sur, que corre de oriente a poniente, y que la separa del Lote 1, o resto de la propiedad; ORIENTE, con Carretera Panamericana Sur, en dos segmentos: a) en 180 metros desde el deslinde sur, hasta el centro de la obra de arte del Canal Castro; y b) en 90 metros desde el centro de la obra de arte del Canal Castro hasta toca el deslinde norte; y PONIENTE, en propiedad de Alfonso González, reguero de por medio en línea irregular.- Este inmueble tiene asignado el Rol de Avalúo número 504-103 de la Comuna de Linares.- Y 2) Un retazo de terreno que se desprendió del resto de un

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

Nº 1852.-

PROHIBICION
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
DE
AGRICOLA NOVA S.A.
==========
Rep. 12.148
MIO

LINARES, 15 de octubre del 2014.- **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** Rol Unico Tributario número 78.279.230-K, debidamente representada según se acreditó por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional identidad número 4.486.471-1, y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.372.465-3, todos domiciliados en Calle Cruz del Sur número 133, Oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago; se obliga a no gravar, enajenar, disponer, arrendar, entregar en usufructo, constituir garantías reales a favor de terceros, sobre los inmuebles que más adelante se singularizan, sin la previa autorización escrita de **AGRICOLA NOVA S.A.,** Rol Unico Tributario número 79.811.120-5, debidamente representada según se acreditó por don Paulo César Monfradini, brasileño, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número 22.613.221-K, y por don José Joaquín Cox Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 5.573.786-K, todos domiciliados en Calle Miraflores número 222, Piso 23, Comuna de Santiago; el inmueble compuesto de sitio, frigoríficos, bodegas, oficinas y planta industrial, correspondiente a: 1) Lote 2 que se desprendió de la Hijuela número 3 ubicada en la subdelegación 18, Piloccyán, de la Comuna de Linares, de una superficie aproximada de 4,90 hectáreas, y cuyos deslindes son: NORTE, con propiedad de Sotomayor, Canal Castro de por medio, en parte, y cerco por otra parte; SUR, constituido

por una línea perpendicular a la Carretera Panamericana Sur, que corre de oriente a poniente, y que la separa del Lote 1, o resto de la propiedad; ORIENTE, con Carretera Panamericana Sur, en dos segmentos: a) en 180 metros desde el deslinde sur, hasta el centro de la obra de arte del Canal Castro; y b) en 90 metros desde el centro de la obra de arte del Canal Castro hasta tocar el deslinde norte; y PONIENTE, en propiedad de Alfonso González, reguero de por medio en línea irregular.- Este inmueble tiene asignado el Rol de Avalúo número 504-103 de la Comuna de Linares.- Y 2) Un retazo de terreno que se desprendió del resto de un predio agrícola que formaba parte del antiguo Fundo San Luis, ubicado en la ex subdelegación Pilocoyán, Comuna de Linares, dicho retazo con una superficie aproximada de 13 hectáreas. Este retazo abarca en todo el sector norte de la propiedad, y corresponde a la totalidad de la superficie que se ubica al norte de un canal o acequia de regadío que lo atraviesa de Oriente a Poniente y que tiene en consecuencia los siguientes deslindes: NORTE, con parte del Fundo La Granja, en toda su extensión; SUR, con resto de la propiedad que queda en poder del vendedor, separado por canal o acequia de regadío; ORIENTE, con propiedad de Agrícola Nova Limitada; y PONIENTE, con resto del Fundo San Luis, separado por camino interior del mismo fundo.- Este inmueble tiene asignado el Rol de Avalúo número 504-122 de la Comuna de Linares.- Se incluyeron los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes para su regadío.- Agrícola Nova S.A., debidamente representada, acepta la prohibición que se

Fs 1220

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

constituye en su favor.- El título de dominio se halla inscrito a fojas 3316, número 5588, del Registro de Propiedad del año 2014.- Todo lo expresado y demás estipulaciones constan en la escritura otorgada en Santiago, ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago don Sergio Carmona Barrales, con fecha 24 de septiembre del 2014.- Requirió esta inscripción don Patricio Daly.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme con su original que corre a fojas 1219 N° 1852 del Registro de PROHIBICIÓN de 2014

LINARES 15 OCT 2014

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
LINARES

PROHIBICION
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
DE
AGRICOLA NOVA S.A.
==========
Rep. 12.151
MIO

Nº 94.-

LINARES, 15 de octubre del 2014.- **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** Rol Unico Tributario número 78.279.230-K, debidamente representada según se acreditó por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional identidad número 4.486.471-1, y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.372.465-3, todos domiciliados en Calle Cruz del Sur número 133, Oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago; se obliga a no gravar, enajenar, disponer, arrendar, entregar en usufructo, constituir garantías reales a favor de terceros, sobre los derechos de aguas que más adelante se singularizan, sin la previa autorización escrita de **AGRICOLA NOVA S.A.,** Rol Unico Tributario número 79.811.120-5, debidamente representada según se acreditó por don Paulo César Monfradini, brasileño, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número 22.613.221-K, y por don José Joaquín Cox Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 5.573.786-K, todos domiciliados en Calle Miraflores número 222, Piso 23, Comuna de Santiago; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: 16,87 Litros por Segundo del Río Ancoa.- Agrícola Nova S.A., debidamente representada, acepta la prohibición que se constituye en su favor.- El título de dominio se halla inscrito a fojas 746 vuelta, número 1392, del Registro de Propiedad de Aguas del año 2014.- Todo lo expresado y demás estipulaciones constan en la escritura otorgada en

Fs. 97. -

HIPOTECA
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
A
AGRICOLA NOVA S.A.
==========
Rep. 12.150
MIO

Nº 120.-

LINARES, 15 de octubre del 2014.- **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** Rol Unico Tributario número 78.279.230-K, debidamente representada según se acreditó por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional identidad número 4.486.471-1, y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.372.465-3, todos domiciliados en Calle Cruz del Sur número 133, Oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: 16,87 Litros por Segundo del Río Ancoa.- El precio total de la compraventa, junto a otros, fue la suma única y total de 253.201,68 Unidades de Fomento, pagadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la respectiva escritura; de los cuales y para los efectos de determinar el valor específico de los bienes que se venden, a los derechos de aguas antes

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

Santiago, ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago don Sergio Carmona Barrales, con fecha 24 de septiembre del 2014.- Requirió esta inscripción don Patricio Daly.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme a su original que corre a fs. 54 vta. v. 94 del Registro de PROH. DE AGUAS de 2014.
LINARES, 15 OCT 2014

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
LINARES

COMPRAVENTA
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
A
AGRICOLA NOVA S.A.
==========
Rep. 12.149
MIO

3515

Nº 1392.-

LINARES, 15 de octubre del 2014.- **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** Rol Unico Tributario número 78.279.230-K, debidamente representada según se acreditó por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional identidad número 4.486.471-1, y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil. cédula nacional de identidad número 6.372.465-3, todos domiciliados en Calle Cruz del Sur número 133, Oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: 16,87 Litros por Segundo del Río Ancoa.- El precio total de la compraventa, junto a otros, fue la suma única y total de 253.201,68 Unidades de Fomento, pagadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la respectiva escritura; de los cuales y para los efectos de determinar el valor específico de los bienes que se venden, a los derechos de aguas antes singularizados, le asignan la suma de 1.396,90 Unidades de Fomento.- El título de dominio anterior se halla inscrito a fojas 180, número 355, del Registro de Propiedad de Aguas del año 2007.- Los adquirió por Compraventa que le hizo a **AGRICOLA NOVA S.A.,** Rol Unico Tributario número 79.811.120-5, debidamente representada según se acreditó por don Paulo César Monfradini, brasileño, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número 22.613.221-K, y por don José Joaquín Cox Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 5.573.786-K, todos domiciliados en Calle Miraflores

singularizados, le asignan la suma de 1.396,90 Unidades de Fomento.- Los adquirió por Compraventa que le hizo a **AGRICOLA NOVA S.A.**, Rol Unico Tributario número 79.811.120-5, debidamente representada según se acreditó por don Paulo César Monfradini, brasileño, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número 22.613.221-K, y por don José Joaquín Cox Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 5.573.786-K, todos domiciliados en Calle Miraflores número 222, Piso 23, Comuna de Santiago; según consta de la escritura otorgada en Santiago, ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago don Sergio Carmona Barrales, con fecha 24 de septiembre del 2014.- Por el citado instrumento y con el propósito de asegurar el pago de la cuota señalada en la Letra d) de la cláusula tercera del contrato, del saldo de precio de la compraventa, y el otorgamiento de la boleta de garantía bancaria señalada en la Letra e) de la misma cláusula tercera, por este acto, AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA, constituye en favor de AGRICOLA NOVA S.A., una HIPOTECA DE PRIMER GRADO sobre los derechos de aguas, antes singularizados.- Las partes acuerdan que la obligación cuyo cumplimiento se garantiza asciende a la cantidad de 49.536,71 Unidades de Fomento.- Agrícola Nova S.A., debidamente representada, acepta la hipoteca que se constituye en su favor.- El título de dominio se halla inscrito a fojas 746 vuelta, número 1392, del Registro de Propiedad de Aguas del año 2014.- Requirió esta inscripción don Patricio Daly.-

Certifico que la presente fotocopia está conforme
al que corre a fojas 97 v. 120
de Hip. de Aguas de 2014
15 OCT. 2014

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
LINARES

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA.- **1984-2014**

2801/CGY/VHM/mio/cgy/mio/cgl/pbu/knn/ymd/mio

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.

El Conservador de Bienes Raíces de Linares que suscribe certifica: Que revisados los registros de Hipotecas y Gravámenes por su índice general desde el año 1984 hasta hoy, respecto del inmueble inscrito a nombre de **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** a fojas 3316, número 5588, del Registro de Propiedad del año 2014; que corresponde bajo el número 1) al Lote 2 que se desprendió de la Hijuela 3, ubicada en la subdelegación 18 Pilocoyán, de esta comuna; **registra hipoteca de primer grado** en favor de AGRICOLA NOVA S.A., inscrita a fojas 1138 vuelta, número 1202, del Registro del 2014; **y no registra inscritos otros gravámenes,** durante dicho período.- Linares, 15 de octubre del 2014.-

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL LINARES

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES, INTERDICCIONES, LITIGIOS Y EMBARGOS

Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, por su índice general, por el período indicado en el certificado precedente, el Conservador que suscribe certifica: Que el inmueble a que éste se refiere: **registra prohibición** en favor de AGRICOLA NOVA S.A., inscrita a fojas 1219, número 1852, del Registro del 2014; **y no registra inscritas interdicciones, litigios ni embargos,** durante dicho período.- Linares, 15 de octubre del 2014.-

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL LINARES

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

número 222, Piso 23, Comuna de Santiago; según consta de la escritura otorgada en Santiago, ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago don Sergio Carmona Barrales, con fecha 24 de septiembre del 2014.- Requirió esta inscripción don Patricio Daly.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme con su original que ... 746 VA Nº 1392 del Registro de Aguas de 2014

LINARES, 15 OCT 2014

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
LINARES

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA.- 1984-2014

03515/V.H.M./cgy/mio/gcm/ymd/pbu/mio

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DE AGUAS

El Conservador de Bienes Raíces de Linares que suscribe certifica: que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes de Aguas por su índice general desde el año 1984 hasta hoy, respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos a nombre de **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA,** a fojas 746 vuelta, número 1392, del Registro de Propiedad de Aguas del año 2014; que consisten en 16,87 litros por segundo del Río Ancoa; **registran hipoteca de primer grado** en favor de AGRICOLA NOVA S.A., inscrita a fojas 97, número 120, del Registro del 2014; **y no registran inscritos otros gravámenes,** durante dicho periodo.- Linares, 15 de octubre del 2014.-

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL LINARES

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES, LITIGIOS Y EMBARGOS DE AGUAS.

Revisados los Registros de Prohibiciones de Aguas por su índice general por el período indicado en el certificado precedente, el Conservador que suscribe, certifica: Que los derechos de aguas a que éste se refiere; **registran prohibición** en favor de AGRICOLA NOVA S.A., inscrita a fojas 54 vuelta, número 94, del Registro del 2014; **y no registran inscritos litigios ni embargos,** durante dicho periodo.- Linares, 15 de octubre del 2014.-

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL LINARES

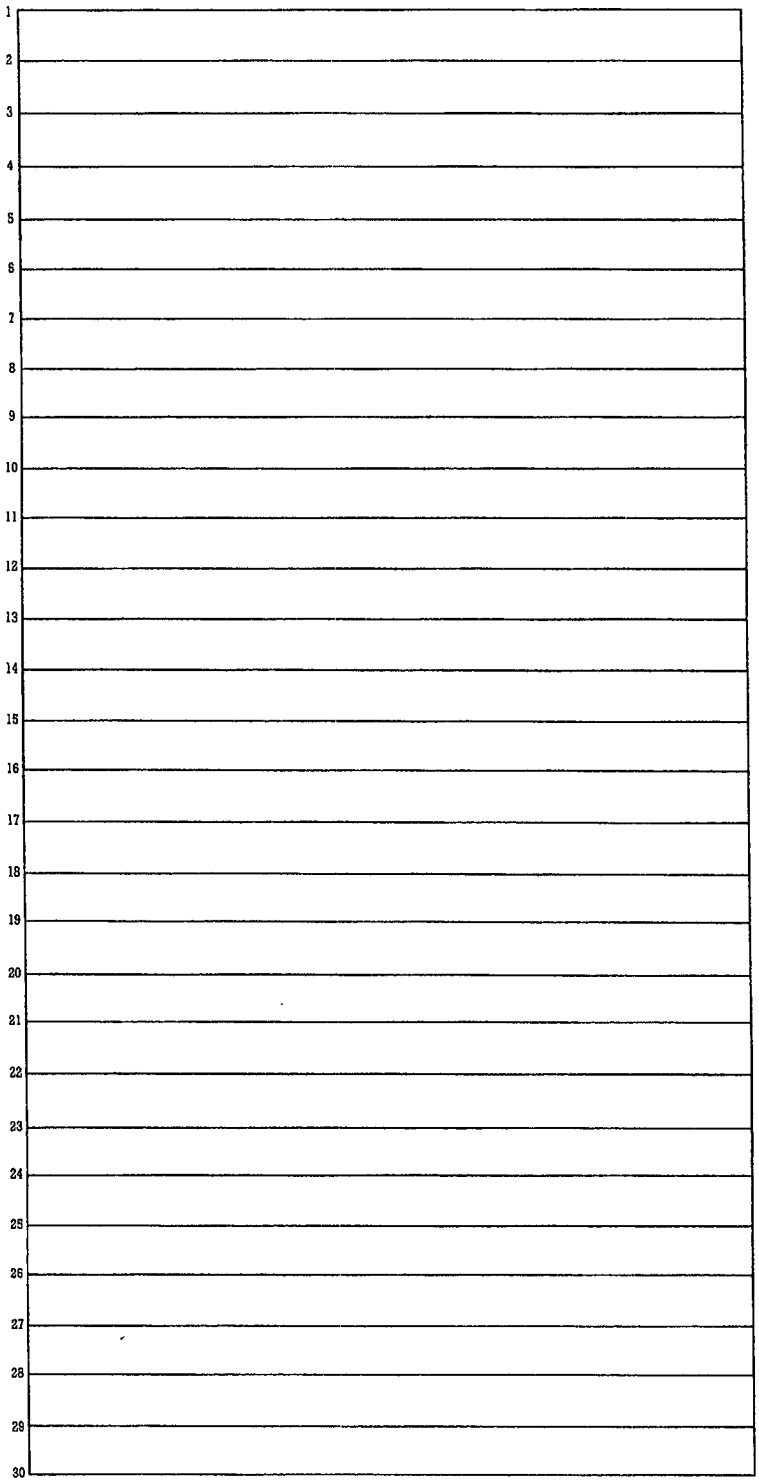

(4)

NOTARIA DE SANTIAGO
36° SERGIO CARMONA BARRALES

OT/ 537.555

IG/4

Repertorio N° 19.980

CONTRATO DE COMPRAVENTA

DE PATENTE COMERCIAL

AGRÍCOLA NOVA S.A.

A

AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Ahumada trescientos doce oficina doscientos treinta y seis, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: por una parte, la sociedad **AGRÍCOLA NOVA S.A.**,

SERGIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 I.D. SANTIAGO

SERGIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 I.D. SANTIAGO

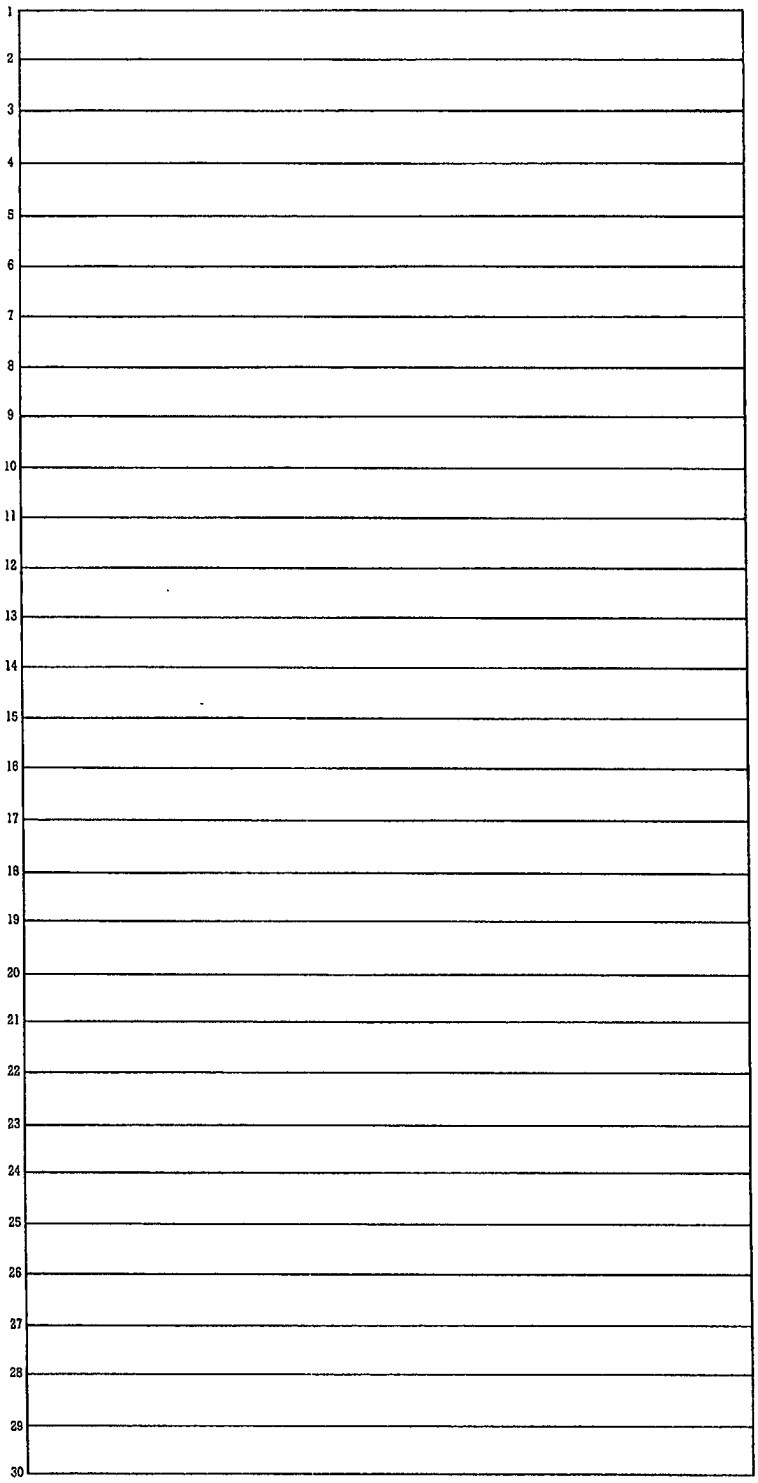

persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos once mil ciento veinte guión cinco, debidamente representada según se dirá al final de este instrumento, por don Paulo César Monfradini, brasilero, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones seiscientos trece mil doscientos veintiuno guión K y por don José Joaquín Cox Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis guión K, todos domiciliados en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintitrés, comuna de Santiago (en adelante "Agrinova" o la "Vendedora"); y por la otra, **AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y guión K, debidamente representada según se dirá al final de este instrumento, por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno guión uno y por don Antonio Marcelino Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro guión cuatro, todos domiciliados en calle Cruz del Sur, número

36ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

ciento treinta y tres, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, "Frutos del Maipo" o la "Compradora" y conjuntamente con la Vendedora como las "Partes"), los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: **De la patente: AGRINOVA** es dueña de la patente comercial para frigoríficos, elaboración, congelación y almacenamiento de alimentos congelados y platos preparados, número veinte mil doscientos ochenta y nueve, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Linares, la que actualmente se encuentra íntegramente pagada para el segundo semestre del año dos mil catorce. Se deja constancia que: a) la citada patente ampara el ejercicio comercial de elaboración, procesamiento y congelamiento de alimentos en el inmueble compuesto de sitio, frigoríficos, bodegas, oficinas y planta industrial, correspondiente a: **(Uno)** Lote dos que se desprendió de la hijuela número tres ubicada en la subdelegación dieciocho, Pilocoyán, de la comuna de Linares, de una superficie aproximada de cuatro coma noventa hectáreas, y cuyos deslindes son: NORTE: con propiedad Sotomayor, Canal Castro de por medio, en parte, y cerco por otra parte; SUR: constituido por una línea perpendicular a la Carretera Panamericana Sur, que corre de oriente a poniente, y que la separa del Lote Uno, o resto de la propiedad; ORIENTE: con Carretera Panamericana Sur,

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 1º SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 1º SANTIAGO

en dos segmentos: a) en ciento ochenta metros desde el deslinde sur, hasta el centro de la obra de arte del Canal Castro; y b) en noventa metros desde el centro de la obra de arte del Canal Castro hasta tocar el deslinde norte; y PONIENTE: en propiedad de Alfonso González, reguero de por medio en línea irregular. Este inmueble tiene asignado el rol de avalúo quinientos cuatro guión ciento tres de la comuna de Linares; y **(Dos)** Un retazo de terreno que se desprendió del resto de un predio agrícola que formaba parte del antiguo fundo San Luis, ubicado en la ex subdelegación Pilocoyán, de la comuna de Linares, dicho retazo con una superficie aproximada de trece hectáreas. Este retazo abarca en todo el sector norte de la propiedad, y corresponde a la totalidad de la superficie que se ubica al norte de un canal o acequia de regadío que lo atraviesa de oriente a poniente y que tiene en consecuencia los siguientes deslindes: NORTE: con parte del Fundo La Granja, en toda su extensión; SUR: con resto de la propiedad que queda en poder del vendedor, separado por canal o acequia de regadío; ORIENTE: con propiedad de Agrícola Nova Limitada; y PONIENTE: con resto del Fundo San Luis, separado por camino interior del mismo fundo. Este inmueble tiene asignado el rol de avalúo quinientos cuatro guión veitnidós de la comuna de Linares. El dominio a nombre de Agrícola Nova S.A. rola inscrito a fojas novecientos

35ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

sesenta y ocho vuelta número mil seiscientos sesenta y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año dos mil siete. **SEGUNDO: Compraventa**: Por el presente instrumento, la sociedad **AGRINOVA**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a **FRUTOS DEL MAIPO**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la patente comercial singularizada en la cláusula primera de la presente escritura.- **TERCERO: Precio**: El precio total de la compraventa es la suma de cuatro millones ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional, que se paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera conformidad de la Vendedora, la que declara cancelado íntegramente el precio. Las Partes renuncian expresamente a la acción resolutoria que pudiere emanar del presente contrato.- **CUARTO: Venta ad-corpus**: La compraventa se hace ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra la patente, que la Compradora declara conocer y con sus pagos al día.- **QUINTO: Entrega material**: La entrega material de la patente, materia de este contrato se hace en este acto a entera satisfacción de la Compradora.- **SEXTO: Gastos notariales y otros**: Todos los gastos notariales derivados de esta compraventa serán de cargo de ambas partes por mitades.- **SÉPTIMO: Domicilio convencional**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes constituyen domicilio

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 39 SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 39 SANTIAGO

Ilustre Municipalidad de Linares – Dirección Administración y Finanzas
Sección Rentas Municipales

LINARES
tierra encantadora

LINARES, Noviembre 03 de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 4417 /
V I S T O S:

1. La solicitud de transferencia de la patente Rol N° 24666 de fecha 03.11.2014 por **AGRICOLA NOVA S.A.**
2. Patente al día.
3. Traspaso de la patente mediante compraventa de patente de fecha 01.10.2014, entre Agrícola Nova S.A. representado por el Sr. Paulo Cesar Monfradini y el Sr. José Joaquín Cox Díaz como vendedor y Agrícola Frutos del Maipo Ltda., representado por José Miguel Pereira Irarrázaval y por Don Antonio Marcelino Pereira Irarrázaval, firmado ante Notario Público de Santiago, Sr. Sergio Carmona Barrales.
4. Compraventa de alzamiento e hipoteca de fecha 24.09.2014, entre Agrícola Nova S.A. representado por el Sr. Paulo Cesar Monfradini y el Sr. José Joaquín Cox Díaz como vendedor y Agrícola Frutos del Maipo Ltda., representado por Miguel Pereira Irarrázaval y por Don Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre, firmado ante Notario Público de Santiago, Sr. Sergio Carmona Barrales.
5. Resolución Exenta N° 155 de fecha 09.05.2014, otorgado por el Sr. Victor Garcés Coronado Encargado de la Oficina Provincial de Linares, de la Secretaría Regional de la Seremi de Salud Región del Maule.
6. Información tributaria del S.I.I. a nombre de la Agricola Frutos del Maipo Ltda.
7. Dictamen N° 59.405 de la Contraloría General de la República, de fecha 16.12.2008.
8. El D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales; articulo 26 N° 2, articulo 28 N° 1 y articulo 33;
9. El Decreto Exento N° 4869 del 06 de Diciembre del 2012, sobre atribuciones que confiere el Alcalde en el Administrador.
10. Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695 modificada por la Ley N° 18.702, del año 1998, y;

D E C R E T O

1.- **APRUEBESE** la Transferencia de la patente comercial que a continuación se indica, entre las siguientes personas:

DE	**: AGRICOLA NOVA S.A.** **RUN: 79.811.120 - 5**
A	**: AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LTDA.** **RUT: 78.279.230-K**
PATENTE	
ROL N°	**: 24666**
ACTIVIDAD ECONOMICA	**: ELABORACION, CONGELACION Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CONGELADOS Y PLATOS PREPARADOS**
CLASIFICACION	**: COMERCIAL**
DOMICILIO COMERCIAL	**: LONGITUDINAL SUR KM. 302**

INUTILIZADO

CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



PATRICIA VERA GUZMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ENRIQUE A. DIAZ VILLALOBOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Interesada
Tesorería Municipal
Oficina de Rentas Municipales
Archivo Oficina de Partes /
EADV/ PVG / GBS / Khr.

OT/ 537.554

IG/4

Repertorio N° 19.979

PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO Y ALZAMIENTO

AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

A

AGRÍCOLA NOVA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Ahumada trescientos doce oficina doscientos treinta y seis, comuna

OT/ 537.552

IG/4

Repertorio N° 19.977

COMPRAVENTA, ALZAMIENTO E HIPOTECA, PROHIBICION

AGRÍCOLA NOVA S.A.

A

AGRÍCOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Ahumada trescientos doce oficina doscientos treinta y seis, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: por una parte, **Agrícola Nova S.A.**, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos once mil ciento veinte guión cinco, debidamente representada según se dirá al final de este instrumento, por don Paulo César Monfradini, brasilero, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones seiscientos trece mil doscientos veintiuno guión K y por don José Joaquín Cox Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad

FOLHA INUTILIZADA

número cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis guión K, todos domiciliados en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintitrés, comuna de Santiago (en adelante, "Agrícola Nova" o la "Vendedora"); y por la otra, **Agrícola Frutos del Maipo Limitada**, rol único tributario número setenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta guión K, debidamente representada según se dirá al final de este instrumento, por don José Miguel Pereira Yrarrázaval, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno guión uno y por don Pedro Pablo García De La Huerta Aguirre, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guion tres, todos domiciliados en calle Cruz del Sur, número ciento treinta y tres, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, "Frutos del Maipo" o la "Compradora" y conjuntamente con la Vendedora como las "Partes"), quienes han convenido en el siguiente contrato de compraventa, alzamiento e hipoteca (en adelante, el "Contrato"), los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: **Antecedentes.** Agrícola Nova S.A., declara ser la única y exclusiva dueña de los siguientes bienes: **A)** El inmueble compuesto de sitio, frigoríficos, bodegas,

oficinas y planta industrial, correspondiente a: **(Uno)** Lote dos que se desprendió de la hijuela número tres ubicada en la subdelegación dieciocho, Pilocoyán, de la comuna de Linares, de una superficie aproximada de cuatro coma noventa hectáreas, y cuyos deslindes son: NORTE: con propiedad de Sotomayor, Canal Castro de por medio, en parte, y cerco por otra parte; SUR: constituido por una línea perpendicular a la Carretera Panamericana Sur, que corre de oriente a poniente, y que la separa del Lote Uno, o resto de la propiedad; ORIENTE: con Carretera Panamericana Sur, en dos segmentos: a) en ciento ochenta metros desde el deslinde sur, hasta el centro de la obra de arte del Canal Castro; y b) en noventa metros desde el centro de la obra de arte del Canal Castro hasta tocar el deslinde norte; y PONIENTE: en propiedad de Alfonso González, reguero de por medio en línea irregular. Este inmueble tiene asignado el rol de avalúo quinientos cuatro guión ciento tres de la comuna de Linares; y **(Dos)** Un retazo de terreno que se desprendió del resto de un predio agrícola que formaba parte del antiguo fundo San Luis, ubicado en la ex subdelegación Pilocoyán, Comuna de Linares, dicho retazo con una superficie aproximada de trece hectáreas. Este retazo abarca en todo el sector norte de la propiedad, y corresponde a la totalidad de la superficie que se ubica al norte de un canal o acequia de regadío que lo atraviesa de oriente a poniente y que tiene en consecuencia los siguientes deslindes: NORTE: con parte del Fundo La

Granja, en toda su extensión; SUR: con resto de la propiedad que queda en poder del vendedor, separado por canal o acequia de regadío; ORIENTE: con propiedad de Agrícola Nova Limitada; y PONIENTE: con resto del Fundo San Luis, separado por camino interior del mismo fundo. Este inmueble tiene asignado el rol de avalúo quinientos cuatro guión ciento veintidós de la comuna de Linares. Los adquirió por la compra de la totalidad de las acciones y disolución de la sociedad Sudamericana de Distribución Alimenticia S.A., lo que consta de escritura pública de fecha treinta del marzo del año dos mil siete, otorgada en la notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rozas. El dominio a nombre de Agrícola Nova S.A. rola inscrito a fojas novecientos sesenta y ocho vuelta número mil seiscientos sesenta y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año dos mil siete. **B)** Derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en dieciséis coma ochenta y siete litros por segundo del Río Ancoa. Los adquirió por la compra de la totalidad de las acciones y disolución de la sociedad Sudamericana de Distribución Alimenticia S.A., lo que consta de escritura pública de fecha treinta del marzo del año dos mil siete, otorgada en la notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rozas. El dominio a nombre de Agrícola Nova S.A. rola inscrito a fojas ciento ochenta número trescientos cincuenta y cinco en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año dos mil siete. C) Activos

singularizados en documento Anexo a la presente escritura y que se protocoliza al final de la misma bajo el repertorio número novecientos setenta y uno. **SEGUNDO: Compraventa.** Por el presente instrumento Agrícola Nova S.A., debidamente representada de la manera indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a Agrícola Frutos del Maipo Limitada, para quien compran, aceptan y adquieren sus representantes individualizados en la comparecencia, los inmuebles y derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en la cláusula primera precedente. **TERCERO: Precio y Forma de Pago.** El precio total de la compraventa de los inmuebles, derechos de aprovechamiento de aguas y activos objeto de este Contrato, es la suma única y total de doscientas cincuenta y tres mil doscientas una coma sesenta y ocho Unidades de Fomento, que la Compradora, ha pagado y pagará a la Vendedora de la siguiente manera: a) Con la suma de sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y un coma setenta y tres Unidades de Fomento equivalentes al día diez de marzo de dos mil catorce a mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos un mil quinientos sesenta y cinco pesos, pagados con fecha diez de marzo de dos mil catorce a entera y total satisfacción de Agrícola Nova S.A.; b) Con la suma de treinta mil setecientos cuarenta coma ochenta y siete Unidades de Fomento equivalentes al día primero de julio de dos mil catorce a setecientos treinta y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos, pagados con fecha

primero de julio de dos mil catorce a entera y total satisfacción de Agrícola Nova S.A. c) Con la suma de treinta mil setecientos cuarenta coma ochenta y siete Unidades de Fomento, pagados con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce a entera y total satisfacción de Agrícola Nova S.A.; d) Con la suma de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y seis coma setenta y un Unidades de Fomento, pagaderos con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, en moneda nacional al valor de la Unidad de Fomento al día efectivo del pago; y, e) Con la suma de ochenta mil setecientas una coma cinco Unidades de Fomento, pagaderos con fecha quince de marzo de dos mil quince, en moneda nacional al valor de la Unidad de Fomento al día efectivo del pago, cuyo pago será garantizado con una boleta de garantía bancaria tomada por la Compradora a nombre de la Vendedora, la cual deberá entregar a un notario de Santiago el día cinco de diciembre de dos mil catorce con instrucciones de que éste lo entregue a la Vendedora en caso de que la Compradora no pague en tiempo y forma esta cuota, o devolverla a la Compradora en caso de que pague en tiempo y forma dicha cuota. Para los efectos de determinar el valor específico de los bienes que se venden, las partes han asignado de común acuerdo al inmueble singularizado en el número Uno de la letra A de la cláusula primera precedente la suma de ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis coma cincuenta Unidades de Fomento, al inmueble singularizado en el número Dos de la

36ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

letra A de la cláusula primera precedente la suma de diez mil setecientos sesenta y cuatro coma cuarenta y seis Unidades de Fomento, a los derechos de aprovechamiento de aguas la suma de mil trescientos noventa y seis coma noventa Unidades de Fomento, y a los activos la suma de ciento dos mil ciento noventa y tres coma ochenta y dos Unidades de Fomento según precio unitarios para cada uno de ellos contenidos en el Anexo a la presente escritura. **CUARTO: Forma de la Compraventa.** El Inmueble, derechos de agua y activos objeto del presente Contrato se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentran, que es conocido por la Compradora, con todas sus edificaciones y plantaciones, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, tantos activas como pasivas, libres de todo gravamen, embargo, prohibición, litigio, derechos de terceros o cualquier tipo de prenda constituida sobre los bienes que se encuentren dentro de ellos, libres de cualquier reparo, vicio o impedimento que impida su inscripción en el Registro pertinente de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo; sin arrendatarios, medieros, comodatarios, libres de todo otro ocupante a cualquier título, sin deuda fiscal, ni municipal, con asociaciones de canalistas, o de cualquier otro tipo, por concepto alguno; libre además de expropiaciones y de deudas con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación de la Reforma Agraria, o cualquier otra institución; y con todos sus trabajadores, que

SERGIO CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36
SANTIAGO

cumplían funciones en los inmuebles objeto del presente contrato, debidamente finiquitados. La Vendedora se obliga a responder de la obligación de saneamiento y de evicción en conformidad a la ley. La Vendedora renuncia expresamente a la acción resolutoria que le pudiere corresponder por el no pago del precio de la compraventa. **QUINTO**: **Entrega Material**. La entrega material del Inmueble, derechos de aguas y activos objeto del presente Contrato se realizó con fecha primero de julio del presente año, otorgándose al efecto por las Partes un acta de entrega y celebrándose un contrato de Comodato, declarando la Compradora haberlos recibido con esa fecha a su total y entera conformidad. **SEXTO**: **Alzamiento y cancelación**. En consideración a la celebración de la compraventa objeto del presente Contrato, en este acto, Agrícola Frutos del Maipo Limitada, alza y cancela la hipoteca y la prohibición constituidas en su favor sobre el Inmueble y los derechos de aguas, las cuales fueron constituidas por escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, fueron inscritas a fojas cuatrocientos veintisiete vuelta número cuatrocientos treinta y tres en el Registro de Hipotecas y Gravámenes, a fojas cuatrocientos setenta y nueve número seiscientos cuarenta y siete en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones, a fojas veinticuatro vuelta número veintinueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de Aguas, y a fojas trece número

diecinueve en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Aguas, todas las inscripciones del año dos mil catorce y del Conservador de Bienes Raíces de Linares. **SEPTIMO: Hipoteca**. Con el propósito de asegurar el pago de la cuota señalada en la letra d) de la cláusula Tercera precedente del saldo de precio de la compraventa, y el otorgamiento de la boleta de garantía bancaria señalada en la letra e) de la misma cláusula Tercera, por este acto Agrícola Frutos del Maipo Limitada constituye en favor de Agrícola Nova S.A., una hipoteca de primer grado sobre los Inmuebles y sobre los derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en la cláusula primera precedente, en adelante la "Hipoteca". Las Partes acuerdan que la obligación cuyo cumplimiento se garantiza asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y seis coma setenta y un Unidades de Fomento. **OCTAVO: Prohibición**. Agrícola Frutos del Maipo Limitada se obliga a no gravar, enajenar, disponer, arrendar, entregar en usufructo, constituir garantías reales a favor de terceros, sobre el inmueble y derechos de agua singularizados en la cláusula primera precedente, sin la previa autorización escrita de Agrícola Nova. **NOVENO: Aceptación**. Agrícola Nova, debidamente representada como se indicó en la comparecencia, actuando por sí, acepta la Hipoteca y prohibición constituidas en su favor sobre los Inmuebles y sobre los derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en la cláusula primera precedente. Asimismo, se obliga desde ya a

concurrir al alzamiento y cancelación de la hipoteca y prohibición que se constituyen en su favor una vez que Frutos del Maipo efectúe el pago de la cuota señalada en la letra d) de la cláusula tercera precedente, del precio de la compraventa objeto del presente Contrato y el otorgamiento de la boleta de garantía bancaria señalada en la letra e) de la cláusula Tercera. Además, las Partes acuerdan el alzamiento de la hipoteca y prohibición que por el presente instrumento se constituyen podrá ser exigida por Frutos del Maipo con la sola exhibición del comprobante de pago de la cuota señalada en la letra d) del saldo de precio de la Compraventa y de comprobante del otorgamiento de la boleta de garantía bancaria señalada en la letra e) de la cláusula Tercera. **DECIMO: Inscripción.** La Hipoteca y prohibición otorgadas deberán ser registradas en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **UNDÉCIMO: Ejecución.** La Hipoteca de que da cuenta este instrumento sólo podrá ser ejecutada por Agrícola Nova, en caso de incumplimiento de la obligación de pago de la cuota señalada en la letra d) de la cláusula tercera precedente, del saldo de precio de la compraventa objeto del presente Contrato, o el no otorgamiento de la boleta de garantía bancaria señalada en la letra e) de la cláusula Tercera. **DUODÉCIMO: Gastos.** Todos los gastos, derechos notariales, impuestos y cualesquiera otros relacionados con este Contrato y que sean necesarios para el perfeccionamiento de la Compraventa, Hipoteca y prohibición,

35ª NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO CARMONA BARRALES

o de las escrituras públicas complementarias que sean necesarias para aclarar, rectificar o introducir adiciones a este Contrato, y los correspondientes a las cancelaciones o alzamientos de dichas escrituras, serán de cargo de las Partes por mitades. **DÉCIMO TERCERO: Rectificaciones y aclaraciones**. Las Partes otorgan poder irrevocable a /i/ don José Joaquín Cox Díaz, a don Cristián Fabres Ruiz y a don Jaime Werner Junge, y /ii/ a don Arturo Costabal García-Huidobro, a don Pablo Undurraga Ochagavía y a don Paulo Román Reyes, para que, actuando uno cualquiera de los indicados en el numeral /i/ con uno cualquiera de los tres indicados en el numeral /ii/ para que en su representación procedan a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo relativo a individualización de los inmuebles o sus deslindes o títulos de las propiedades objeto de este contrato y los derechos de aprovechamiento de aguas, así como cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización de alguna de las partes. Se faculta a los mandatarios para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrán otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el

SERGIO ANDRÉS CARMONA BARRALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 35
SANTIAGO

artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **DÉCIMO CUARTO: Domicilio, Jurisdicción y Ley Aplicable.** Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Esta compraventa, alzamiento, Hipoteca y prohibición se rigen por la ley chilena. Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja entre las Partes, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato, o con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, las que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá, cada vez, por un árbitro mixto (arbitrador para el procedimiento y de derecho para la sentencia), quien decidirá la controversia en única instancia, sin ulterior recurso. El árbitro será designado por las Partes de común acuerdo. A falta de acuerdo respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro, la designación será efectuada por el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de conformidad con las Reglas del Procedimiento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellas,

NOTARIA DE SANTIAGO
36° SERGIO CARMONA BARRALES

designe al árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara. El sólo hecho que cualquiera de las Partes recurra a la Cámara para el nombramiento del árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. **DÉCIMO QUINTO: Poder de Inscripción**. Se faculta al portador de copia autorizada de este Contrato para llevar a cabo y requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que correspondan a la Compraventa, alzamiento, Hipoteca y prohibiciones constituidas por este instrumento en los pertinentes registros, y para realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para el perfeccionamiento de esta Compraventa, Hipoteca y prohibiciones, y los alzamientos contendidos en el presente Contrato. **DÉCIMO SEXTO: Encabezados**. Los encabezados en este Contrato han sido incluidos sólo para efectos referenciales y no constituyen ni modifican la intención de las Partes, ni afectan las estipulaciones contenidas en este Contrato.

SERGIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

SERGIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

PERSONERÍAS: La personería de los señores Paulo César Monfradini y José Joaquín Cox Díaz para representar a Agrícola Nova S.A. consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi con fecha tres de abril de dos mil doce. Por su parte, la personería de los señores José Miguel Pereira Yrarrázaval y Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre para representar a Agrícola Frutos del Maipo Limitada consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal con fecha doce de febrero de dos mil tres. En comprobante y previa lectura firman. Esta escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Se da copia. Doy fe.-

Paulo César Monfradini
pp. Agrícola Nova S.A.

José Joaquín Cox Díaz
pp. Agrícola Nova S.A.

José Miguel Pereira Yrarrázaval
pp. Agrícola Frutos del Maipo Limitada

Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre
pp. Agrícola Frutos del Maipo Limitada

NOTARIO PÚBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

14

ADICIONAN//

NOTARIA DE SANTIAGO 38 SERGIO CARMONA BARRALES

DO. a la escritura que antecede el Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos: **Contribuciones**: "Tesorería General de la Republica. Certificado de Deuda. Nombre: Agrícola Nova Soc, Anónima. Dirección: Longitudinal Sur Km trescientos dos. Comuna: Linares. Rol: quinientos cuatro guión ciento tres. Total Deuda No Vencida Liquidada: siete millones treinta y tres mil seiscientos siete pesos. Fecha de vencimiento: treinta de noviembre de dos mil catorce. Deuda Neta: siete millones treinta y tres mil seiscientos siete pesos. Total Deuda No Vencida: siete millones treinta y tres mil seiscientos siete pesos. Liquidad al: treinta de noviembre de dos mil catorce." Conforme.- **Contribuciones**: "Tesorería General de la Republica. Certificado de Deuda. Nombre: Agricola Nova Limitada. Dirección: San Alfonso Parte. Comuna: Linares. Rol: quinientos cuatro guión ciento veintidos. Total Deuda No Vencida Liquidada: cuarenta y siete mil seiscientos veinte tres pesos. Fecha de vencimiento: treinta de noviembre de dos mil catorce. Deuda Neta: cuarenta y siete mil seiscientos veinte tres pesos. Total Deuda No Vencida: cuarenta y siete mil seiscientos veinte tres pesos. Liquidad al: treinta de noviembre de dos mil catorce." Conforme.-

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO - 1 OCT 2014

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 SANTIAGO

SERGIO ANTONIO CARMONA BARRALES NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 38 SANTIAGO

2400

Vers 1.2

Área	Línea	Equipo	$
Grúas	Línea Maíz	Manicarcador L 170 serie NBM4B7478	8.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta elevadora a desch.	4 000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta distribución desch.	4.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Deschaladora HUGHES Company 1 Mod 32-24542	7.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Deschaladora HUGHES Company 2 Mod 32-2193-51	7.000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta salida deschaladora (mazorca pelada)	3.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Traspaso Desgranadora	3.000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Alimentación Desgranadoras	5.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 1 Hughes Series 37-20369	8 000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 2 Hughes Series 37-20369	8.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 3 Hughes Series 37-20369	8.000 000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 4 Hughes Series 37-20369	8.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 5 Hughes Series 37-20369	8 000 000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 6 Hughes Series 37-20369	8.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 7 Hughes Series 37-20369	8 000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Desgranadora 8 Hughes Series 37-20369	8.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Triturador	3.000 000
Área de Procesos	Línea Maíz	Shaeker Comercial Fb 1958664	8.000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Elevador A Lavadora Urtasun	3.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Lavadora Urtasun	15.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Inspección	4 000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Elevador A Blancher 2	4.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Blancher 2	5.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Salida Blancher	3.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Elevador A Iqf 3	5.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Vibrador Iqf 3	10.000.000
Área de Procesos	Línea Maíz	Iqf 3 Frigoscandia	150.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Salida Iqf 3	2.000 000
Área de Procesos	Línea Maíz	Elevador A Sorter	5.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Maíz	Cinta Inspección Salida Sorter	4.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Bunker Hughes Mod. 042-0880	10 000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Recolectora Salida Bunker	2.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Derramizador	5.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Air Cleaner	5.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Lavadora Urtasun Mod. Lava tf 20 Serie 480	20.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Vibrador Femia Mod . D 110-1688	12.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Despuntador 1 Mod. 44-0950D	10.000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Despuntador 2 Mod 44-0950D	10 000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Despuntador 3 Mod 44-0950D	10.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Salida Deshechos Despuntes	2.000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Elevador Uvr	3.000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Uvr	8 500.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Inspección	3 000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Elevador Traspaso Blancher	4 000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Urschel Ov (Corte Americano)	10.000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Urschel C- 30	8.000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Traspaso Blancher	3.000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Blancher 1	5 000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Salida Blancher	2.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Elevador A Distribución Urschel	2.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Distribución A Urschel	2 000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Urschel W 1	10 000.000
Área de Procesos	Línea Poroto	Urschel W 2	10 000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Urschel W 3	10.000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Salida Urschel	3 000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Poroto	Cinta Elevador Iqf 2	5 000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Vibrador Iqf 2	5 000 000
Área de Procesos	Línea Poroto	Iqf 2 Samrli Babekoc	50 000.000
Equipo de transporte con cinta de plastico	Línea Poroto	Cinta Salida Iqf2	8.000 000
Area de Procesos	Línea Arveja	Tolva	8.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico	Línea Arveja	Cinta Elevador Air Cleaner	3.000 000
Área de Procesos	Línea Arveja	Sheaker Factor Tlr 120840 Serie 09275	8 000 000
Área de Procesos	Línea Arveja	Air Cleaner Factor Axt 800 Serie 2824	5.000 000
Area de Procesos	Línea Arveja	Lavadora Despedradora	10 000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Con Aletas (Enfriador)	2.000 000
Area de Procesos		Sorter Visys Tipo Python Serie 2010-084 Año 2010	25 000 000
Área de tratamiento Riles		Planta Riles + 2 Filtros + 1 Tablero Electrico Y 3 Estanques Acumuladores	25 000 000
Pozo Profundo 25 lts/seg		Pozo Profundo 80M Bomba De 30Kw	200 000 000
Sala de bombas de agua		Sala Bomba Norte 4 Bombas + 1 Tablero Eléctrico + 1 Pulmón Regulador Presion Y 1 Estanque De 80M3	17 500 000
Sala de bombas de agua		Sala Bomba Sur 1 Bomba + 1 Tablero Electico + 1 Pulmón Regulador Presion Y 1 Estanque 80M3	17 500 000
Sala de Caldera		Caldera 1 Allewsises	15 000 000

PROTOCOLIZADO N° 931
REP. N° 19977 DE 24.9.2014

INUTILIZADO

CONFORME ART 404 INC. C.O.T.

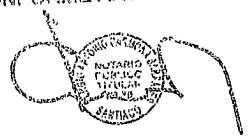

Área	Línea	Equipo	$
Área de Caldera		Caldera 2 Heat Transfer	30 000.000
Grúas		Grua Yale Gp25Rk	2.500.000
Grúas		Grúa Tom Fg30T6	2.500.000
Grúas		Grúa Hyster 1 E70Xn-40	4.000 000
Grúas		Grúa Hyster 2 E70Xn-40	4.000 000
Grúas		Grúa Hyster 3 E70Xn-40	4.000.000
Área recepción		Balanza Plataforma Recepción	20.000.000
Área de procesos		Balanza Plataforma L Esparrago	1.000.000
Área de procesos		Maquina Clasificadora De Esparrago Opti Sort Strauss X 54808	60.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Selección Esparrago 1	3.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Selección Esparrago 2	3.000.000
Área de Procesos		Peladora De Habas	1.000.000
Área de Procesos		Urschel J	8.000.000
Área de Procesos		Urschel Ag	8.000.000
Área de Procesos		Urschel Ag 2	8.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Inspección 1	4.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Inspeccion 2	4 000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Inspección 3	4.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Inspección 4	4.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Alimentación Iqf 1	4 000.000
Área de Procesos		Iqf 1 Frigoscandia	10.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Inspección Post Congelado	3.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Selección De Bolsas Espárragos	5.000 000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Bajada Espárragos	4.000.000
Equipo de transporte con cinta de plástico		Cinta Inspección Sala 2	3.000.000
Área de procesos		PKC 651-134 Peladora Tubérculos	35.000.000
Área de procesos		Cortadora Mazorca	5.000.000
Área de envases plásticos		Lavadora de Bandejas	2.000.000
Instalación eléctrica		Transformador Aéreo 1	1.000.000
Instalación eléctrica		Transformador Aéreo 2	1.000.000
Área de Procesos		Cosechadora De Habas 1	6.000.000
Área de Procesos		Cosechadora De Habas 2	6.000.000
Área de envasado		Linea de envasado PFM	100.000.000
Área de envasado		Envasadora Marturi	3.000.000
Compresores		Compresor tornillo gram nº2	50.000.000
Compresores		Compresor howden mk 6a nº3	50.000.000
Compresores		Compresor tornillo te 160 nº 4	50.000.000
Compresores		Compresor howden J,65nº5	50.000 000
Compresores		Compresor gram gsv 147 nº6	50.000.000
Compresores		Compresor howden nº7	50 000.000
Compresores		Compresor tornillo te 160 nº 8	50 000 000
Condensador		Condensadores Gram ec-10 n°1	5.000 000
Condensador		Condensadores Gram ec-10 n°2	5.000.000
Condensador		Condensadores Gram ec-10 n°3	5.000.000
Condensador		Condensador evapco lscb nº4	20.000.000
Condensador		Condensador madef 600 N°5	10.000 000
Condensador		Condensador guntner gce 1350 Nº1	15.000 000
Condensador		Condensador guntner gce 1350 Nº 2	15.000 000
Condensador		Condensador evapco lscb-660 nº8 dos cuerpos	10 000.000
Túnel Congelado		Túneles estáticos n°1	5 000 000
Túnel Congelado		Túneles estáticos n° 2	5.000 000
Túnel Congelado		Tuneles estáticos n°3	5 000.000
Compresor de Aire		Compresor tornillo compair aire nº1	4.000.000
Compresor de Aire		Compresor tornillo compair aire nº2	8.000.000
Compresor de Aire		Compresor tornillo aire atlas copco	15.000 000
Instalación eléctrica		Transformador de tension n° 1	10.000.000
Instalación eléctrica		Transformador de tensión n° 2	15 000 000
Instalacion eléctrica		Transformador de tensión n° 3	20.000.000
Instalación electrica		Transformador de tensión n° 4	15.000.000
Red Húmeda	Red Húmeda	Red de incendios	13 500.000
Edificio	Zona de Planta	Estructura Metálica, recubierta con panel de zinc, techo de zinc	563.211.271
Edificio	Zona Sala de Selección	Estructura Metálica, recubierta con paneleria de poliuretano y pisos de concretos	52 171.668
Edificio	Zona de Oficina	Construcción solida de albañileria	191 509.875
Edificio	Zona de Oficina Produccion	Estructura Metálica con tabiqueria	31.897.178
Edificio	Zona de Camarines y laboratorios	Construcción solida de albañileria	140 979 441
Edificio	Zona de Casino.	Construccion solida de albañileria	83 708 980
Edificio	Zona de Porteria	Construcción solida de albañileria	25.844 299
Edificio	Zona de bodega de materiales	Estructura Metalica, recubierta con panel de zinc, techo de zinc	121 405 404
Edificio	Zona de Oficina bodega	Estructura Metálica con tabiqueria	1 207 678
Edificio	Zona de taller, caldera y lavado de bandejas	Estructura Metalica, recubierta con panel de zinc, techo de zinc	105.985 777
Edificio	Zona de Residuos	Estructura Metalica, recubierta con malla plastica	38.645 680
Edificio	Cierre Perimetral	Malla Acma 270 metros lineales	6 480.000
Edificio	Cámara 1	Estructura Metálica, recubierta con paneleria de poliuretano y pisos de concretos aislados	31 732.934
Edificio	Camara 2	Estructura Metálica, recubierta con paneleria de poliuretano y pisos de concretos aislados	31 732 934

Área	Línea	Equipo	$
Edificio	Cámara 3	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliuretano y pisos de concretos aislados	49.418.163
Edificio	Cámara 4	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliuretano y pisos de concretos aislados	49.418 163
Edificio	Cámara 5	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliuretano y pisos de concretos aislados	49.418.163
Edificio	Cámara 6	Estructura Metalica, recubierta con panelería de poliuretano y pisos de concretos aislados	49.418.163
Edificio	Cámara 7	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliuretano y pisos de concretos aislados	223.656.318
Edificio	Cámara 8	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliuretano y pisos de concretos aislados	39.871.231
Edificio	Cámara 9	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliestireno expandido y pisos de concretos aislados	337.789.812
Edificio	Cámara 10	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliestireno expandido y pisos de concretos aislados	337.789.812
Edificio	Pasillos Frigoríficos	Estructura Metálica, recubierta con panelería de poliestireno expandido y pisos de concretos aislados	170.217.313
Instalación eléctrica	Sala de Proceso	Tableros, alimentadores eléctricos, bandejas canalizadoras y cables eléctricos para conexión de motores	30.000 000
Instalación de amoniaco	Instalación sistema -37°C	Incluye bombas, estanques, cañerías, aislación, válvulas, montaje y sistema eléctrico	72.460.650
Instalación de amoniaco	Instalación sistema -30°C	Incluye bombas, estanques, cañerías, aislación, válvulas, montaje y sistema eléctrico Cámara 1-2-3-4-5-6-7-9-10 y pasillos	170.169.429
Instalación de amoniaco	Instalación sistema -10°C	Incluye bombas, estanques, cañerías, aislación, válvulas, montaje y sistema eléctrico Cámara 8, enfriador y salas de proceso	24.153.550
Edificio	Pavimentos Exteriores	Pavimentos de Asfalto y concreto	265.568 282
Bins		Bins	306.000.000
Terrenos		Terreno Planta	355.057 185
Terrenos		Terreno eucaliptus	260 000.000
Maquinaria Agrícola		Cosechadora Matther Platt NW - 8654	6.000.000
Maquinaria Agrícola		Cosechadora Matther Platt ZA - 3631	6.000.000
Maquinaria Agrícola		Cosechadora FMC 879 PD - 8958	6.000.000
Maquinaria Agrícola		Cosechadora Byron 8600 TP - 9553	6.000.000
Vehículos		Camioneta CFHP 80-7 Chevrolet D Max CC 3 0D HR	5.890 000
Vehículos		Camioneta CFHP 96-3 Chevrolet D Max CC 3.0D HR	5.890.000
Vehículos		Camioneta CFGT 95-5 Chevrolet D Max CC 3 0D HR WT	5.770 000
Vehículos		Minibús DFYT 64-5 Hyundai New H1 GLS 2.5	11.010.000
Intangibles		Derechos de Agua superficiales 16,87 lts/seg	33.740.000
Diferencia	0		
	6.115.719.353		6.115.719.353

RESUMEN

		UF
Valor Total		253.201,68
Cuota 1	1 446 501 565	61.481,73
Cuota 2	738.580.450	30.740,87
Cuota 3	741 341.902	30.740,87
Cuota 4	1.160 712 000	49 536,71
Cuota 5	1.890.945.000	80 701,50

Total Inmueble	3.613.635.724
Aguas Superficiales	33.740.000
Total Otros Activos	2.268.343.629
Pozo	200.000.000
Total	6.115.719.353

Tipo de cambio Cuota 4	552,72
Tipo de cambio Cuota 5	600,30
Valor UF 24/09/2014	24.153,55
Valor UF 30/01/2014	23.431,35

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 3 HOJAS SE PROTOCALIZA BAJO EL REPERTORIO N° 19977 DE FECHA 24-9-2014 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 971

SERGIO ANTONIO CARBONA BARRALES NOTARIO PUBLICO SANTIAGO